



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Empleo

**Inserción laboral.** Orden de 20 de noviembre de 2017 por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017/2018 ..... 39716

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Comisión Bilateral de Cooperación.** Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley de Extremadura 7/2017, de 1 de agosto, de coordinación de policías locales de Extremadura ..... 39749



## Consejería de Economía e Infraestructuras

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de sustitución del autotransformador, denominado AT-1 por un nuevo politransformador, en el término municipal de Almaraz". Ref.: 10/AT-0073-9 ..... **39751**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 10 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica "Proyecto para reforma del CT "Frutos Selectos" 630 kva, en el término municipal de Guareña". Ref.: 06/AT-10177/17664 ..... **39756**

## Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Autorización ambiental.** Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/122 ..... **39758**

**Autorización ambiental.** Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/179 ..... **39760**

**Autorización ambiental.** Resolución de 20 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/022 ..... **39761**

**Autorización ambiental.** Resolución de 24 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la planta de RCD, promovida por UTE Reciclados Cáceres Sur, en el término municipal de Miajadas ..... **39763**

**Deslinde.** Resolución de 25 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel o colada de las Matiñas", a su paso por el término municipal de Valverde de Leganés, de la provincia de Badajoz ..... **39785**

**Autorización ambiental.** Resolución de 26 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima a D. José Manuel Montero Enrique la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de fabricación de carbón vegetal, en el término municipal de Cordobilla de Lácara ..... **39788**

## Consejería de Educación y Empleo

**Educación. Ayudas.** Modificación del extracto y anuncio por el que se da publicidad al cambio de crédito asignado a la anualidad 2017 de la convocatoria correspondiente al curso 2017/2018 de las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar de la Orden de 28 de agosto de 2017 ..... **39793**



**Formación para el empleo. Subvenciones.** Modificación del extracto y anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos asignados a la convocatoria de las subvenciones a entidades promotoras del Programa de Formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento aprobada mediante Orden de 9 de agosto de 2017 ..... **39794**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Modificación del extracto y anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016-2017, aprobadas mediante Orden de 4 de octubre de 2016 ..... **39796**

### **Consejería de Cultura e Igualdad**

**Edición. Ayudas.** Resolución de 14 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la edición de libros para el año 2017 ..... **39798**

## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de 1.ª Instancia e Instruc. n.º 2 de Navalmoral de la Mata**

**Notificaciones.** Edicto de 6 de octubre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en los autos n.º 416/2015 ..... **39809**

**Notificaciones.** Edicto de 16 de octubre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 444/2013 ..... **39811**

## **V ANUNCIOS**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 24 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación ovina-caprina. Situación: parcela 140 del polígono 8. Promotor: D. Raúl Gutiérrez Martín, en Santibáñez el Bajo ..... **39813**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Contratación.** Anuncio de 16 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de



"Reformas y ampliación de zona infantil en el CEIP Sierra de Madroños de Madroñera".  
Expte.: OBR1701066 ..... **39813**

**Contratación.** Anuncio de 17 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Reforma y ampliación en el CEIP Sebastián Martín de Montehermoso".  
Expte.: OBR1701060 ..... **39817**

### **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Contratación.** Corrección de errores del Anuncio de 13 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Comidas en el Centro de Día y cafetería y comedor en el Centro de Mayores de Moraleja".  
Expte.: SER06/17CAC ..... **39821**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Formalización.** Anuncio de 14 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro e instalación de un ecocardiógrafo y transductores para el Servicio de Cardiología del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CS/03/1117050273/17/PA ..... **39821**

**Contratación.** Anuncio de 15 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Acuerdo marco para el suministro de víveres con utilización de productos ecológicos, de temporada y respetuosos con el medio ambiente, para el Hospital Ciudad de Coria". Expte.: CSE/06/1117053193/17/PA .... **39823**

### **Universidad de Extremadura**

**Formalización.** Anuncio de 6 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de adquisición de "Equipamiento para muestreo y análisis en continuo de gases y subproductos generados en la planta de gasificación". Expte.: SU.013/2017 ... **39825**

### **Ayuntamiento de Badajoz**

**Urbanismo.** Anuncio de 9 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la manzana 09 del ACO-4, del NUR-8, de Villafranco del Guadiana ..... **39826**

### **Ayuntamiento de Guareña**

**Urbanismo.** Anuncio de 15 de noviembre de 2017 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle ..... **39826**

**Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 15 de noviembre de 2017 sobre nombramiento de funcionario de carrera ..... **39827**

**Ayuntamiento de Villafranca de Los Barros**

**Urbanismo.** Anuncio de 15 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle para establecer nueva ordenación de volúmenes en manzana 5 del sector 3, calles Hornachos y Velázquez ..... **39827**

**Consortio Gran Teatro de Cáceres**

**Contratación.** Anuncio de 17 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la licitación de los servicios de "Tramoya y mantenimiento para el Consorcio Gran Teatro de Cáceres". Expte.: 7/2017 ..... **39828**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 20 de noviembre de 2017 por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017/2018.*

(2017050492)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone en el artículo 66.2 que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades.

Asimismo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 64 que la Administración autonómica establecerá planes de formación encaminados al aprendizaje permanente y la promoción profesional que contemplarán tanto la formación en aspectos educativos como en los relativos al desempeño de sus funciones.

Asimismo, la citada ley en su artículo 124 dispone que la oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional.

El Capítulo XII del Título IV de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, regula la educación permanente estableciendo el derecho de todas las personas al aprendizaje a lo largo de la vida e insta a la Administración autonómica a promover ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación, así como garantizar una red pública de centros de educación de personas adultas con suficiente oferta de plazas para atender las demandas educativas de los ciudadanos en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma.

De tal manera, se favorecerá la flexibilidad de las modalidades de acceso a las distintas enseñanzas postobligatorias y se promoverán actuaciones para que los jóvenes que han abandonado tempranamente los estudios se reincorporen al sistema educativo.



La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditaciones, que respondan con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. En desarrollo de esta ley, se crea el catálogo Nacional de Cualificaciones, como eje vertebrador de la integración de las ofertas de formación profesional que gestionan las administraciones educativas y laborales. En este sentido, en el artículo 8 se establece que las cualificaciones se acreditarán mediante títulos de formación profesional, expedidos por la Administración educativa, o certificados de profesionalidad, expedidos por la Administración laboral. Ambos acreditan con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo.

Los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial, en el ámbito de la administración laboral, de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales adquiridas a través de procesos formativos o del proceso de reconocimiento de la experiencia laboral y de vías no formales de formación, y permiten su correspondencia con los títulos de formación profesional del sistema educativo.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, exige para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3, estar en posesión de una determinada titulación o acreditación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 f) del citado Real Decreto, las personas que no posean dicha titulación o acreditación podrán acceder a los cursos de certificado de profesionalidad si demuestran que poseen las competencias clave o conocimientos de matemáticas y lengua castellana y, para determinados certificados de profesionalidad, de comunicación en lengua extranjera, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del citado Real Decreto.

Existen dos formas de acreditar que están en posesión de dichas competencias clave:

- a) Mediante la superación de las pruebas libres convocadas por la Administración para la obtención del certificado de superación de las competencias clave.
- b) Mediante la superación, con evaluación positiva, de acciones formativas correspondientes a competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por todo lo anterior y con el fin de facilitar a las personas que, por no tener la titulación requerida, necesitan tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, se hace necesario convocar pruebas libres de superación de las mencionadas competencias.



En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

Esta orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018.

***Artículo 2. Modalidades convocadas.***

Para el curso 2017/2018 se convocan pruebas de superación de competencias clave para:

Acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2.

Acceso a certificados de profesionalidad de nivel 3.

***Artículo 3. Finalidad y efectos de las pruebas.***

1. Las pruebas convocadas en la presente orden tienen como finalidad valorar que las personas inscritas en las mismas tienen adquiridas y desarrolladas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo I de esta orden, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los certificados de profesionalidad.
2. De conformidad con el artículo 20, apartado 2, letra f) del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, la superación de las pruebas de competencias clave permitirán el acceso a los certificados de profesionalidad del nivel correspondiente.
3. La superación de las competencias clave en matemáticas y lengua castellana es obligatoria para el acceso a todos los certificados de profesionalidad. La superación de prueba de competencia en lengua extranjera será obligatoria sólo en aquellos certificados de profesionalidad en las que se incluya en el correspondiente real decreto que los regule.

***Artículo 4. Requisitos de participación.***

1. Podrán presentarse a las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad tanto de nivel 2 como de nivel 3, las personas mayores de 18 años o que los cumplan a 31 de diciembre del año natural en que se celebran las pruebas y no estar en posesión de



ninguno de los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.

2. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la inscripción en la correspondiente convocatoria y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

#### ***Artículo 5. Calendario.***

1. Las pruebas para el curso 2017/2018 se realizarán en dos convocatorias:

Primera convocatoria: el 30 de enero de 2018.

Segunda convocatoria: el 22 de mayo de 2018.

2. El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas convocadas por la presente orden será el establecido en el anexo II.

#### ***Artículo 6. Inscripción en las pruebas.***

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formular su solicitud de inscripción conforme al modelo de solicitud de inscripción que se recoge en el anexo III de la presente orden.
2. Los participantes presentarán una única solicitud debidamente cumplimentada y firmada, en la que se especifique la modalidad de certificación elegida y la competencia o competencias clave de las que desee examinarse y que no hubiera superado con anterioridad. Si se presenta más de una solicitud dentro de los plazos establecidos se anularán todas excepto la presentada en último lugar. Asimismo, en la solicitud se indicarán las competencias clave para las que se solicita reconocimiento o exención.
3. Los participantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempos y medios para la realización de las pruebas, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

#### ***Artículo 7. Documentación adjunta a la solicitud de inscripción a las pruebas.***

1. Los interesados que deseen participar en estas pruebas deberán presentar, en su caso, junto a la solicitud de inscripción la siguiente documentación:
  - a) Acreditación de la identidad del solicitante. La presentación de la solicitud, conlleva la autorización expresa para que la Administración educativa recabe dicha información del Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no otorgarse la misma, el solicitante



deberá aportar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.

- b) Certificado o resolución del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente, así como el correspondiente dictamen técnico-facultativo, que acredite la situación de discapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios.
- c) Certificación académica oficial de los estudios cursados con anterioridad, original o fotocopia compulsada de la misma o, en el caso de que dichos estudios hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros, salvo que no autorice expresamente dicha consulta de datos.
- d) Certificación, original o fotocopia compulsada, en la que figuren las competencias claves superadas en anteriores convocatorias.
- e) Cualquier otra documentación que se especifique en la presente orden o sea necesaria para acreditar los méritos alegados en la solicitud.

2. En lo referente a la obtención de los datos personales de los participantes, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se seguirá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### **Artículo 8. Lugar de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes podrán presentarse en los centros de enseñanza de personas adultas autorizados para la formalización de inscripciones relacionados en el anexo IV de la presente orden. Además, podrán presentarse, dirigida al Centro de Enseñanza de Personas Adultas de referencia, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
2. Las personas interesadas también podrán presentar su solicitud a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa Rayuela en la dirección <http://rayuela.educarex.es>.

Para ello, el usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual. Si no posee clave de acceso deberá solicitarla en esa misma dirección web. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá imprimirla, firmarla, y presentarla en el centro autorizado de referencia.



3. Los centros de formación en los que se realice la inscripción facilitarán a los interesados la información y la orientación necesarias para la participación en estas pruebas.

**Artículo 9. Proceso de admisión.**

1. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el Secretario, o, en su caso, el Director de cada uno de los centros autorizados para la formalización de inscripciones, procederá a la revisión de las solicitudes y aplicará las exenciones o convalidaciones oportunas, y publicará la lista provisional de admitidos, con indicación, en su caso, de las competencias clave de las que desea examinarse cada participante, así como, los reconocimientos y las exenciones obtenidas, según el modelo establecido en el anexo VI. Asimismo, se harán públicos los listados provisionales de participantes no admitidos indicando los motivos de exclusión, según el modelo establecido en el anexo VII.
2. Los aspirantes podrán presentar, en el centro donde entregaron su solicitud de inscripción, reclamación contra la lista provisional anterior, en el plazo fijado para ello.
3. Transcurrido el periodo de reclamaciones y resueltas las mismas si las hubiere, los centros autorizados para la formalización de inscripciones publicarán los listados definitivos según los modelos indicados en el apartado 1 de este artículo.

**Artículo 10. Comisiones evaluadoras y distribución de alumnos para la realización de las pruebas.**

1. Las Delegaciones Provinciales podrán constituir, a la vista del número de solicitudes de inscripción presentadas en su ámbito de gestión, las comisiones evaluadoras necesarias para las pruebas.
2. Todas las comisiones evaluadoras tendrán asignado un centro de enseñanza de personas adultas de referencia al que quedarán adscritas. Asimismo, cada comisión evaluadora tendrá asignada una sede donde se realizará la prueba.
3. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo podrán distribuir o agrupar a los participantes entre las diferentes comisiones evaluadoras en función de los niveles de competencia evaluables, así como de los criterios que estimen más adecuados para el correcto desarrollo de las pruebas. Cada comisión deberá tener asignado un mínimo de 70 aspirantes.
4. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo junto con las comisiones evaluadoras adoptarán las medidas necesarias que permitan al participante con discapacidad realizar las diferentes pruebas en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1 822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.



5. En los centros formativos autorizados para la formalización de inscripciones se harán públicas las comisiones evaluadoras nombradas para la realización de las pruebas, la distribución de participantes por comisión y la localidad de realización de la prueba, según anexo V.

**Artículo 11. Composición de las comisiones evaluadoras.**

1. Cada comisión evaluadora estará constituida por tres profesores del cuerpo de profesores de educación secundaria con habilitación docente en las competencias clave evaluables, uno de los cuales actuará como Presidente, y otro, el más joven, como Secretario.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la composición de los miembros de los tribunales podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba.
3. Por causa justificada, las comisiones evaluadoras, previa autorización de las Delegaciones Provinciales, podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.
4. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad la composición de las comisiones evaluadoras, así como, en su caso, las modificaciones contempladas en el punto anterior a este apartado, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.

**Artículo 12. Funciones de las comisiones evaluadoras.**

Serán funciones de las comisiones evaluadoras las siguientes:

- a) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los participantes.
- b) Garantizar el desarrollo de las pruebas en las condiciones más favorables para los participantes con discapacidad, en su caso.
- c) Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios y, en su caso, expedir los certificados de asistencia.
- d) Calificar los ejercicios y cumplimentar las actas de evaluación.
- e) La resolución de incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los participantes puedan plantear.
- f) Depositar en el centro de enseñanza de personas adultas de referencia al que está adscrita la comisión, las actas de evaluación así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas.



- g) Expedir los certificados de las calificaciones obtenidas en las pruebas según el modelo establecido en el anexo XIII.

**Artículo 13. Estructura, contenidos y horarios de los ejercicios.**

1. Las pruebas contendrán cuestiones y ejercicios relacionados con los aspectos de la competencia que se deben medir en la pruebas para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, relacionados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.
2. Las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad tanto de nivel 2 como de nivel 3 se realizarán en las fechas establecidas en el anexo II y comprenderá las siguientes partes y horario:  
  
Competencia matemática: de 9:00 a 10:30 horas.  
  
Competencia en lengua castellana: de 11:00 a 12:30 horas.  
  
Competencia en lengua extranjera: de 13:00 a 14:00 horas.
3. Asimismo los centros de referencia publicarán en sus tablones de anuncios la relación del material que puede ser utilizado por los participantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de las partes, según anexo VIII.
4. Para el efectivo normal desarrollo de las pruebas, las comisiones evaluadoras seguirán las orientaciones recogidas en el anexo IX y cumplimentarán el acta de apertura de exámenes establecido en el anexo X.
5. Las comisiones de evaluación expedirán certificados de asistencia para aquellos participantes que lo soliciten según el modelo establecido en el anexo XI.

**Artículo 14. Evaluación y calificación de las pruebas.**

1. Una vez realizadas las pruebas, las comisiones evaluadoras procederán a la evaluación y calificación de las mismas.
2. Las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad se calificarán de forma numérica, entre uno y diez, sin decimales y así se harán constar en las actas, según el modelo que figura como anexo XII. Cada competencia clave se considerará superada con una calificación de 5 o superior.
3. Cuando un participante quede exento en una competencia clave de las inscritas, figurará en el acta la expresión «EX» acompañada de la calificación numérica.



4. Cuando un participante no se presente a una competencia clave de las inscritas, figurará en el acta la expresión «NP».
5. El acta de evaluación deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión evaluadora.
6. Las actas se harán públicas en las sedes donde se hayan realizado las pruebas.
7. Las actas originales, las pruebas realizadas por los participantes, así como toda la documentación generada por la comisión evaluadora quedarán archivadas en el centro de enseñanza de personas adultas de referencia en el que se encuentre adscrita la comisión evaluadora.
8. Finalizadas las pruebas y una vez publicada el acta de evaluación definitiva, los certificados relativos a las calificaciones obtenidas, podrán solicitarse por escrito al equipo directivo del centro de enseñanza de personas adultas de referencia en el que se encontraba adscrita de la comisión evaluadora correspondiente. Los certificados se confeccionarán de acuerdo con los registros automatizados del sistema rayuela y con el modelo establecido en el anexo XIV.

**Artículo 15. Reclamaciones a las calificaciones en estas pruebas.**

1. Los interesados, una vez publicadas las actas de evaluación y en el plazo fijado en el calendario de actuaciones (anexo II), podrán presentar una solicitud de revisión de la calificación obtenida dirigida al presidente de la comisión evaluadora que tiene designada, según modelo que aparece como anexo XV, en el que se harán constar claramente los motivos de la reclamación y la parte que se desea revisar.
2. Las solicitudes de reclamación se presentarán en el centro de realización de la prueba.
3. Las reclamaciones se resolverán por acuerdo de la comisión evaluadora. En caso de rectificación de la calificación, ésta se anotará mediante diligencia en la correspondiente acta de evaluación.
4. La revisión podría acarrear una disminución en la nota inicial en caso de que se advirtiera error en la calificación anterior.
5. Si persiste la discrepancia con la calificación definitiva, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Empleo de la provincia que corresponda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la comunicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 16. Estadísticas de las pruebas.**

Finalizadas las pruebas, las comisiones evaluadoras remitirán a las Delegaciones Provinciales un resumen estadístico de los resultados obtenidos, según el modelo establecido en el anexo XVI.

**Artículo 17. Exenciones de competencias clave de nivel 2.**

1. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, originales o fotocopia compulsada de la documentación que lo acredite.
2. Podrán eximirse alguna de las competencias claves de nivel 2 de acuerdo con los siguientes supuestos:
  - a) Quienes acrediten la superación del ámbito correspondiente de los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, siempre que se hayan superado previamente los módulos obligatorios del mismo.
  - b) Para aquellos aspirantes que acrediten haber superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y II o Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica, según las siguientes equivalencias:

Ámbito exento	Correspondencia FP Básica
	Módulos
Comunicación en lengua castellana	Comunicación y Sociedad I y II
Comunicación en lengua extranjera	Comunicación y Sociedad I y II
Matemáticas	Ciencias Aplicadas I y II

- c) Quienes acrediten la superación del Nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito que proceda, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- d) Quienes acrediten haber aprobado el ámbito correspondiente en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Personas que tengan superadas las materias correspondientes de 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria según el decreto que establece el currículo correspondiente de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- f) Personas que tengan superadas algunas de las partes que corresponda de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación Profesional.
- g) Personas que tengan superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de estas pruebas para el nivel 2.
- h) Personas que tengan superada alguna de las competencias claves en un curso presencial de Competencias Clave de nivel 2.
- i) Igualmente las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-2.

**Artículo 18. Exenciones de competencias clave de nivel 3.**

1. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, originales o fotocopia compulsada de la documentación que lo acredite.
2. Podrán eximirse alguna de las competencias claves de nivel 3 según los siguientes supuestos:
  - a) Personas que tengan superadas las materias correspondientes de 2.º curso de Bachillerato según decreto por el que se establece el currículo correspondiente del Bachillerato en Extremadura.
  - b) Personas que tengan superados los ejercicios correspondientes de la parte común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.
  - c) Personas que tengan superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de estas pruebas para el nivel 3.
  - d) Personas que tengan superada alguna de las competencias claves en un curso presencial de Competencias Clave de nivel 3.
  - e) Asimismo, las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-3.

**Artículo 19. Cumplimiento de lo establecido en esta orden.**

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente orden y resolverán en el ámbito de sus competencias, las incidencias que surjan de la aplicación de la misma.

**Artículo 20. Habilitación.**

Se faculta a la Dirección General de Formación para el Empleo y a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

**Disposición final primera. Eficacia.**

La presente orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Disposición final segunda. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de noviembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****COMPETENCIAS CLAVE RELACIONADAS CON EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVELES 2 Y 3 DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL****(ANEXO IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero)****1. COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA**

**Definición:** Esta competencia se refiere a la utilización de la lengua extranjera como instrumento de comunicación oral y escrita en diversos contextos. En la descripción de los aspectos de la competencia que se deben medir se toma como referencia la escala global del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

**a) Para Certificados de Nivel 2.**

Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Comprensión oral de frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que sean especialmente relevantes, como información básica sobre uno mismo y su familia, compras, lugares de interés, profesiones, entre otras.
- Comprensión escrita de textos breves y sencillos relacionados con la vida cotidiana, como anuncios publicitarios, horarios o menús.
- Descripción oral de la familia y personas del entorno, aspectos de la vida personal, familiar y laboral.
- Producción de textos escritos breves y sencillos, sobre aspectos del pasado y el entorno, así como cuestiones relacionadas con necesidades inmediatas y finalidades diversas.
- Interacción oral para llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones conocidas o habituales.

**b) Para Certificados de Nivel 3.**

Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Comprensión oral y escrita de los puntos principales de textos claros y en lengua estándar sobre cuestiones conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio.
- Expresión e interpretación oral de diferentes tipos de discurso acordes a la situación comunicativa en diferentes contextos sociales y culturales.
- Producción de textos sencillos y coherentes sobre temas familiares o en los que existe un interés personal o profesional.
- Descripción de experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como expresión breve de opiniones o explicación de planes.
- Interacción oral en situaciones de la vida diaria y sobre temas familiares, de ocio, laborales, viajes o de actualidad.

**2. COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA**

**Definición:** Esta competencia se refiere a la habilidad para expresar e interpretar conceptos, pensamientos, sentimientos, hechos y opiniones de forma oral y escrita (escuchar, hablar, leer y escribir), y para interactuar



lingüísticamente de una manera adecuada y creativa en los diferentes contextos sociales y culturales, como la educación y la formación, la vida privada y profesional, y el ocio, en lengua castellana y, si la hubiere, en lengua cooficial.

**a) Para Certificados de Nivel 2.** Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento, identificando las ideas principales y secundarias de la información así como su estructura formal básica.
- Expresar pensamientos, emociones y opiniones, narrar y comentar con claridad hechos y experiencias y exponer oralmente un tema dando coherencia y cohesión al discurso.
- Resumir textos orales y escritos, identificando el tema principal y los secundarios y reflejando los principales argumentos y puntos de vista.
- Generar ideas y redactar textos con una organización clara con corrección ortográfica y gramatical.

**b) Para Certificados de Nivel 3.** Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Comunicar ideas y opiniones en interacciones orales, sobre temas de actualidad, a partir de un esquema previamente elaborado y empleando diferentes recursos, explicando y argumentando activa y reflexivamente, utilizando adecuadamente la tonalidad y el lenguaje gestual y corporal
- Demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento, sintetizando y expresando informaciones contenidas en distintas fuentes previamente consultadas, identificando el tema principal y los secundarios, las relaciones entre ellos, la intención comunicativa y los diferentes puntos de vista expresados, indicando posibles incoherencias o ambigüedades de contenido y proporcionando una opinión personal.
- Crear comunicaciones escritas de diferente tipo (expositivo y argumentativo), utilizando un discurso propio y construyéndolas con coherencia, cohesión y corrección ortográfica y gramatical.
- Analizar e interpretar de forma crítica textos de diferente tipo (científico, periodístico, humanístico, técnico y literario), reconociendo sus elementos estructurales básicos y expresando con autonomía juicios fundamentados en argumentos sólidos.

### **3. COMPETENCIA MATEMÁTICA**

**Definición:** Esta competencia se refiere a la habilidad para utilizar y relacionar los números, sus operaciones, los símbolos y las formas de expresión así como para desarrollar y aplicar el razonamiento matemático con el fin de resolver diversos problemas en situaciones cotidianas y con el mundo laboral. Basándose en un buen dominio del cálculo, el énfasis se sitúa en el proceso y la actividad, aunque también en los conocimientos. La competencia matemática entraña (en distintos grados) la capacidad y la voluntad de utilizar procesos de razonamiento (inducción y deducción) y modos matemáticos de pensamiento (pensamiento lógico y espacial) y de representación (fórmulas, modelos, construcciones, gráficos y diagramas).

**a) Para Certificados de Nivel 2.** Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Conocer y manejar los elementos matemáticos básicos, números enteros, fraccionarios, decimales y porcentajes sencillos; unidades de medida, símbolos, elementos geométricos, etc).
- Resolver problemas, utilizando adecuadamente los distintos números, las cuatro operaciones elementales, los procedimientos básicos de la proporcionalidad numérica (regla de tres, cálculo de porcentajes) y el lenguaje algebraico para resolver ecuaciones de primer grado.
- Resolver problemas cotidianos sobre unidades monetarias y unidades de medida usuales y calcular longitudes, áreas, volúmenes y ángulos.
- Elaborar e interpretar informaciones estadísticas más usuales e información gráfica sobre la vida cotidiana y fenómenos sencillos de probabilidad.

**b) Para Certificados de Nivel 3.** Aspectos de la competencia que se deben medir:

- Realizar cálculos con distintos tipos de números (rationales e irracionales) y unidades del sistema métrico decimal para resolver problemas relacionados con la vida diaria, comprendiendo su significado.
- Resolver problemas empleando métodos algebraicos y operando con expresiones algebraicas, polinómicas y racionales así como con la proporcionalidad (directa e inversa) y los porcentajes (regla de tres simple y compuesta, intereses; etc).
- Resolver problemas mediante ecuaciones de primer y segundo grado, operar con matrices en el contexto de problemas profesionales y resolver problemas de longitudes, áreas y volúmenes utilizando modelos geométricos.
- Representar gráficamente funciones matemáticas e interpretar gráficas en problemas relacionados con la vida cotidiana y fenómenos naturales y tecnológicos.
- Elaborar e interpretar informaciones estadísticas y calcular parámetros estadísticos de uso corriente así como de probabilidad.



**ANEXO II**  
**CALENDARIO DE ACTUACIONES EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

---

<b>ACTUACIONES</b>	<b>CONVOCATORIA ENERO</b>	<b>CONVOCATORIA MAYO</b>
Inscripción a las pruebas y presentación de documentación	del 1 de diciembre al 14 de diciembre de 2017	del 3 al 16 de abril de 2018
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	18 de diciembre 2017	23 de abril de 2018
Reclamaciones a los listados provisionales de admisión	del 19 al 20 de diciembre de 2017	Del 24 al 25 de abril de 2018
Publicación lista definitivas de admitidos y excluidos	21 de diciembre de 2017	27 de abril de 2018
Nombramientos de Comisiones evaluadoras y asignación de participantes.	21 de diciembre de 2017	27 de abril de 2018
Publicación materiales necesarios para las pruebas	10 de enero de 2018	27 de abril de 2018
Realización de las pruebas	30 de enero de 2018	22 de mayo de 2018
Publicación listados provisionales de evaluación	6 de febrero de 2018	30 de mayo de 2018
Reclamaciones a los listados provisionales de evaluación	Del 7 al 8 de febrero de 2018	Del 31 de mayo al 4 de junio de 2018
Publicación listados definitivos de evaluación	14 de febrero de 2018	7 de junio de 2018

**ANEXO III****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

Fecha de entrada en el centro y sello

<b>1 DATOS PERSONALES</b>				
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
DNI/NIE	Sexo	Fecha de nacimiento	Nacionalidad	
País de nacimiento		Provincia de nacimiento		Municipio/localidad de nacimiento (1)
Domicilio de residencia:				
Municipio de residencia:			Provincia	C. Postal
Correo electrónico				Teléfono/s

(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

<b>2 MODALIDAD DE PRUEBAS</b>
Solicita admisión en las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave para (marcar según proceda)
<input type="checkbox"/> Acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2
<input type="checkbox"/> Acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3

<b>3 COMPETENCIAS CLAVE QUE DESEA EXAMINARSE</b>
Solicita examinarse en las pruebas correspondientes a las competencias claves de:
<input type="checkbox"/> Matemáticas.
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua castellana.
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua extranjera inglés.

<b>4 COMPETENCIAS CLAVES QUE SE DESEA EXIMIR</b>
Solicita exención de las competencias claves de:
<input type="checkbox"/> Matemáticas.
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua castellana.
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua extranjera inglés.

<b>5 DISCAPACIDAD</b>
<input type="checkbox"/> Presenta discapacidad que precisa de la adaptación de los medios para el acceso y la realización de las pruebas.
Especificar discapacidad y adaptación necesaria:
_____
_____

<b>6 AUTORIZACIÓN EXPRESA</b>
<input type="checkbox"/> La persona firmante NO AUTORIZA la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad
<input type="checkbox"/> La persona firmante NO AUTORIZA la consulta de sus datos académicos correspondientes al curso 2008/2009 y posteriores en la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Sistema de Gestión Rayuela.



7	DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (marcar según corresponda):
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica oficial de los estudios de Programas de Cualificación Profesional Inicial, original o fotocopia compulsada de la misma.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica oficial de haber superado los módulos que corresponda de Formación Profesional básica, original o fotocopia compulsada.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica oficial de los estudios de Educación Secundaria Obligatoria, original o fotocopia compulsada de la misma.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica de las calificaciones de la Educación secundaria obligatoria para personas adultas, original o fotocopia compulsada.
<input type="checkbox"/>	Certificado académica en el que figuren los ámbitos superados en las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años, original o fotocopia compulsada de la misma.
<input type="checkbox"/>	Certificado académica en el que figuren las partes superadas en las pruebas de acceso a Ciclos formativos de Grado Medio, original o fotocopia compulsada de la misma.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica oficial en el que figuren las competencias claves de Nivel 2 superadas en convocatorias anteriores de estas pruebas.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, original o fotocopia compulsada de la misma.
<input type="checkbox"/>	Certificación de calificaciones en el que figuren las materias superadas en las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años, original o fotocopia compulsada.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica en el que figuren las materias de la parte común superadas en las pruebas de acceso a Ciclos formativos de Grado Superior, original o fotocopia compulsada de la misma.
<input type="checkbox"/>	Certificación académica oficial en el que figuren las competencias claves de Nivel 3 superadas en convocatorias anteriores de estas pruebas.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de la discapacidad del solicitante. Certificación del dictamen emitido por el órgano público competente de la Administración de la Junta de Extremadura o, en su caso, de otras Administraciones públicas.
<input type="checkbox"/>	Otros: (indíquese):

8	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> :	
NO disponer de ninguno de los requisitos de acceso directo para el acceso a certificados de profesionalidad del nivel solicitado, de conformidad con el artículo 20, apartado 2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.	
NO participar en los ejercicios de aquellas competencias clave que haya superado con anterioridad.	
Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y <b>SOLICITA</b> ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del certificado de superación de las competencias clave en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)	
Fdo.: _____	

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al titular de la Secretaría General de Educación (Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, módulo 5,4 planta. 06800 Mérida).

SR. DIRECTOR DEL CENTRO \_\_\_\_\_



**ANEXO IV**  
**CENTROS AUTORIZADOS DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL**  
**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A**  
**LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

---

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
CEPA ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
CEPA ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
CEPA CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS
CEPA CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
CEPA CORIA	CORIA	CÁCERES
CEPA EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
CEPA EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
CEPA GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS
CEPA JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
CEPA LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
CEPA MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES
CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS	CÁCERES	CÁCERES
CEPA MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
CEPA MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES
CEPA MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
CEPA NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
CEPA OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS
CEPA PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES
CEPA SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
CEPA TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS
CEPA TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES



**ANEXO V**

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS  
CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL  
2 Y 3.**

**COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.**

**Curso 2017/2018**

Convocatoria: \_\_\_\_\_

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE \_\_\_\_\_

Comisión de Evaluación nº \_\_\_\_\_ C.E.P.A. de referencia  
\_\_\_\_\_

Lugar de realización de la prueba. \_\_\_\_\_

Fecha de realización de la prueba. \_\_\_\_\_

**TITULARES**

Presidente \_\_\_\_\_

Secretario \_\_\_\_\_

Vocal \_\_\_\_\_

Los alumnos asignados a esta comisión son los inscritos en los centros:

\_\_\_\_\_ con primer apellido entre \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

La Delegada Provincial de Educación

Fdo. \_\_\_\_\_







JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VIII**

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS  
PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

**MATERIALES QUE SE PUEDEN UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS**

**CURSO 2017/2018**

Delegación Provincial de Educación de \_\_\_\_\_

Fecha de la prueba: \_\_\_\_\_

**Competencia clave en lengua castellana.**

- 
- 
- 
- 
- 

**Competencia clave en lengua extranjera.**

- 
- 
- 
- 
- 

**Competencia clave en matemáticas.**

- 
- 
- 
- 
- 

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

La Delegada Provincial de Educación

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO IX****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3****ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA**

1. Todos los alumnos deberán identificarse en todo momento con el DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.
2. Una vez iniciado el examen, los alumnos deberán rellenar la hoja de cabecera (hoja nº 1) con todos sus datos personales; en el resto de las hojas deberá indicar su DNI.
3. Previo al reparto de enunciados, se pedirán dos voluntarios entre los alumnos presentes a las pruebas que actuarán como representantes de los alumnos y que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto al presidente del tribunal cumplimentarán el acta de apertura de enunciados.
4. Está totalmente prohibido utilizar libros, apuntes, notas, grabaciones, etc. Cualquier documentación de este tipo se entregará a los profesores antes de comenzar la prueba.
5. Está prohibido comunicarse con los compañeros u otras personas, directamente o a través de cualquier medio. Por lo que no se solicitará ninguna aclaración sobre el enunciado ni sobre el contenido de los exámenes, para que todos los alumnos, independientemente del Tribunal en el que se examinen, dispongan de la misma información.
6. No se permite el uso de teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo electrónico en el aula, incluso apagados.
7. Solo está permitido escribir con bolígrafo de color azul o negro.
8. Aquel alumno que no cumpla estas normas deberá abandonar inmediatamente el examen y será identificado por el presidente del tribunal recibiendo calificación de 0.
9. Todos los alumnos deberán entregar siempre el examen con sus datos personales, aunque sea en blanco.
10. Los exámenes serán entregados en mano a uno de los profesores del aula. El profesor deberá comprobar que todos los datos identificativos son correctos y que todas las hojas están correctamente identificadas con el DNI.
11. En la competencia clave de matemática se deberá reflejar obligatoriamente en el examen todos los planteamientos, cálculos y razonamientos que el alumno ha tenido en cuenta para obtener el resultado final.

**ANEXO X****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3****ACTA DE APERTURA EXÁMENES**

En el Centro educativo \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ comisión evaluadora nº \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018, se ha procedido a la apertura de los paquetes con los enunciados correspondientes a las pruebas objetivas del ámbito de \_\_\_\_\_ correspondientes a la convocatoria de \_\_\_\_\_.

**Han actuado como:**

Profesor de la Comisión de evaluación:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Representante de los alumnos:

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_

Tras comprobar que todos los paquetes se encuentran cerrados y los sellos de la Delegación Provincial de Educación de \_\_\_\_\_ están situados en el borde de la pestaña de cierre y no se encuentran alterados, se procede a la apertura de los mismos y se da por iniciado el examen.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Profesor del tribunal)

(Sello del Centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(1<sup>er</sup>. Representante alumnos)Fdo.: \_\_\_\_\_  
(2<sup>o</sup>. Representante alumnos)



**ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES**

(Reverso)

**Diligencia:** Para hacer constar que \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Profesor del tribunal)

(Sello del Centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(1<sup>er</sup>. Representante alumnos)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(2<sup>o</sup>. Representante alumnos)

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XI****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS  
PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.****CERTIFICADO DE ASISTENCIA  
CURSO 2017/2018**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Comisión evaluadora nº \_\_\_\_\_ de las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias claves necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 hago constar que:

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018 en el CEPA \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ en la franja horaria comprendida entre las \_\_\_\_\_ horas y las \_\_\_\_\_ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

El Secretario de la Comisión

Vº. Bº. El Presidente de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_





**ANEXO XIII**

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

**CERTIFICADO DE CALIFICACIONES  
CURSO 2017/2018**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Comisión evaluadora nº \_\_\_\_\_ constituida en el centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_ para la evaluación de la prueba convocada por Orden de 20 de noviembre de 2017, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017/2018.

**CERTIFICA**

Que D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D. N. I. \_\_\_\_\_ y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ ha obtenido en la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel \_\_\_\_\_ celebrada el día \_\_\_\_\_ las siguientes calificaciones:

Competencia Clave	(*) Calificación
Matemáticas	
Lengua Castellana	
Lengua Extranjera Inglés	

(\*) nota numérica sin decimales, acompañada de (E) en caso de exención o No Presentado.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Secretario/a de la Comisión

Vº. Bº. Presidente/a de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XIV  
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS  
PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3**

**CERTIFICADO DE CALIFICACIONES  
CURSO 2017/2018**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a del Centro  
de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia  
de \_\_\_\_\_ sede de la Comisión Evaluadora n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ constituida para la evaluación de la prueba  
convocada por Orden de \_\_\_ de \_\_\_ de 2017 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se convocan las  
pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los  
certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017/2018.

**CERTIFICA**

Que D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_ y fecha de  
nacimiento \_\_\_\_\_ ha obtenido en la prueba para la obtención del certificado de superación de  
competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel \_\_\_\_\_ celebrada el día  
\_\_\_\_\_ las siguientes calificaciones:

Competencia Clave	Calificación(*)
Matemáticas	
Lengua Castellana	
Lengua Extranjera Inglés	

(\*) nota numérica sin decimales, acompañada de (E) en caso de exención o No Presentado.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Secretario/a del Centro

Vº. Bº. Director/a

(Sello del Centro)

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XV**

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

**RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA PRUEBA  
Curso 2017/2018**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I., \_\_\_\_\_

DECLARA que:

Se ha presentado a la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel \_\_ correspondiente a la convocatoria de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, realizada en el centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

Publicadas las calificaciones provisionales EXPONE que: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por todo lo anterior SOLICITA sea revisada la nota de los siguientes ejercicios y en su caso sea corregida:

Competencia Clave	Calificación obtenida	Revisión solicitada(*)
Matemáticas	_____	<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana	_____	<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera Inglés	_____	<input type="checkbox"/>

(\*) marcar la competencia clave a revisar

Asimismo, entiende que la reclamación podría acarrear disminución de la nota provisional.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Firma del solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./SRA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA Nº \_\_\_\_\_

C.E.P.A. DE REFERENCIA \_\_\_\_\_

**ANEXO XVI  
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3**

**RESUMEN ESTADÍSTICO  
CURSO 2017-2018**

Convocatoria de \_\_\_\_\_

Comisión evaluadora nº: \_\_\_\_\_ Sede Administrativa: \_\_\_\_\_  
 Nº de Inscritos: \_\_\_\_\_ Presentados: \_\_\_\_\_ Aptos: \_\_\_\_\_

EDAD/SEXO DE LOS INSCRITOS	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
<b>TOTAL</b>							
<b>Porcentaje sobre el total de los inscritos</b>							
% de hombres sobre el grupo de edad							
% de mujeres sobre el grupo de edad							

COMPETENCIAS CLAVES/CALIFICACIONES	INSUFICIENTE	SUFICIENTE	BIEN	NOTABLE	SOBRESALIENTE	EXENTO
<b>Competencia Matemáticas</b>						
<b>Competencia Lengua Castellana</b>						
<b>Competencia Lengua Extranjera</b>						

**(REVERSO ANEXO XVI)**

<b>EDAD Y SEXO DE LOS QUE OBTIENEN EL CERTIFICADO</b>	<b>18-24 años</b>	<b>25-29 años</b>	<b>30-39 años</b>	<b>40-49 años</b>	<b>50-64 años</b>	<b>Mayor de 64</b>	<b>TOTAL</b>
Hombres							
Mujeres							
<b>TOTAL</b>							
<b>Porcentaje sobre el total de los inscritos</b>							
<b>Porcentaje sobre el total de presentados</b>							
<b>% sobre el grupo de edad de los titulados</b>							
<b>% de mujeres sobre el grupo de edad</b>							
<b>% de hombres sobre el grupo de edad</b>							

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

El Secretario de la Comisión

Vº, Bº, El Presidente de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2017, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley de Extremadura 7/2017, de 1 de agosto, de coordinación de policías locales de Extremadura.*  
(2017062586)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

**RESUELVO :**

Publicar el mencionado acuerdo como anexo a esta resolución.

Mérida, 22 de noviembre de 2017.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda  
y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN  
GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN  
RELACIÓN CON LA LEY DE EXTREMADURA 7/2017, DE 1 DE AGOSTO, DE  
COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE EXTREMADURA

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 5, 17 (apartados 5 y 6), 18, 21, 23, 38 y disposición transitoria primera de la Ley de Extremadura 7/2017, de 1 de agosto, de coordinación de policías locales de Extremadura.
- 2.º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

18 de octubre de 2017.

SORAYA SÁENZ DE SANTAMARÍA ANTÓN

Vicepresidenta del Gobierno y Ministra  
de la Presidencia y para las  
Administraciones Territoriales

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

Consejera de Hacienda  
y Administración Pública





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de sustitución del autotransformador, denominado AT-1 por un nuevo politransformador, en el término municipal de Almaraz". Ref.: 10/AT-0073-9. (2017062570)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Proyecto de sustitución del autotransformador, denominado AT-1 por un nuevo politransformador en el término municipal de Almaraz", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de abril de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/07/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, no habiendo sido así en el presente caso, por lo que no se otorga dicha declaración.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá



la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE :**

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de sustitución del autotransformador, denominado AT-1 por un nuevo politransformador en el término municipal de Almaraz.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Se acometerán las siguientes modificaciones en el Sistema de 132 kV:

- Sustitución del actual autotransformador denominado AT-1 de 220/132/13,2 kV y 100 MVA de potencia nominal en la relación 220/132 kV, por nuevo politransformador de relación 228-136/136-66-46/13,6 kV y 200 MVA de potencia nominal en la relación de transformación 228/136 kV.
- Desmontaje y sustitución de las actuales autoválvulas del AT-1, para su posterior montaje en proximidad del nuevo politransformador a instalar.
- Instalación de nuevos bastidores de protección y control para posiciones de 132 kV del AT-1 y AT-2 que se ubicarán en la nueva sala de control.
- Sustitución del actual transformador de tensión de 132 kV ubicado en la fase central de la acometida de 132 kV desde el secundario del AT-1.
- Trabajos de obra civil: adaptación de la actual bancada del AT-1 a la recepción del nuevo politransformador, desmontaje del pórtico actual de 132 kV del AT-1 y la implantación de una nueva bancada de reserva donde se ubicará el actual AT-1 que quedará fuera de servicio.

Término municipal afectado: Almaraz.

Estación transformadora: Autotransformador AT-1 de la ST Almaraz.

Tipo: Intemperie.

Núm. de transformadores: 1.



Potencia parcial 200 MVA.

Potencia total: 200 MVA.

Emplazamiento: ST Almaraz.

Término municipal: Almaraz.

Calle o Paraje: Crta. N-V, pk 194,5.

Finalidad: Ampliación de potencia de la subestación eléctrica 220/132/45/20 kV denominada "ST Almaraz" por sustitución del autotransformador denominado AT-1 220/132 kV.

Referencia del expediente: 10/AT-0073-9.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 8 de noviembre de 2017.

La Directora General de Industria,  
Energía y Minas,  
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2017, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica "Proyecto para reforma del CT "Frutos Selectos" 630 kva, en el término municipal de Guareña". Ref.: 06/AT-10177/17664. (2017062582)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en: Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Proyecto para reforma del CT "Frutos Selectos" 630 kva en el término municipal de Guareña.

Estación transformadora:

Tipo: CT de superficie.

Núm. transformadores: 1.

Potencia unitaria en kvas: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Término municipal: Guareña.

Calle o paraje: Polígono 13 parcela 607. Paraje Cerro Gordo.

Finalidad: Reforma del CT "Frutos Selectos" n.º 140204140 y aumento de potencia, con la consecuente mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-10177/17664.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, 10 de noviembre de 2017.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/122. (2017062578)*

Expediente: AAU16/122.

Interesado: Manuel Castilla Sánchez.

Actividad: Almacenamiento temporal de residuos de la construcción y demolición.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 24/05/2016 Manuel Castilla Sánchez, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU16/122.

Mediante escritos de fechas de registros de salidas de 20/06/2016, 30/09/2016, 28/10/2016, y 14/07/2017, se requiere a Manuel Castilla Sánchez para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos establecidos, sin haber procedido a subsanar la documentación técnica solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

### RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Manuel Castilla Sánchez y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU16/122.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/179.*  
(2017062579)

Expediente: AAU16/179.

Interesado: Excmo. Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.

Actividad: Gestión de residuos de construcción y demolición.

Vista la solicitud de autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 23/08/2016 el Excmo. Ayuntamiento, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU16/179.

Mediante escritos de fechas de registros de salidas de 18/11/2016 y 31/05/2017, se requiere al Excmo. Ayuntamiento para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**RESUELVO :**

Tener por desistido de su solicitud al Excmo. Ayuntamiento y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU16/179.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/022.*  
(2017062580)

Expediente: AAU17/022.

Interesado: Hormigones y Contenedores de la Jara, SL.

Actividad: Gestión de residuos mediante almacenamiento.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 17/02/2017 Hormigones y Contenedores de la Jara, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU17/022.

Mediante escritos de fechas de registros de salidas de 16/05/2017 y 07/06/2017, se requiere a Hormigones y Contenedores de la Jara, SL para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos establecidos, sin haber procedido a subsanar la documentación técnica solicitada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

#### RESUELVO :

Tener por desistido de su solicitud a Hormigones y Contenedores de la Jara, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU17/022.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la planta de RCD, promovida por UTE Reciclados Cáceres Sur, en el término municipal de Miajadas.*  
(2017062560)

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 15 de mayo de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una planta gestión y reciclado de residuos de la construcción y demolición, promovida por UTE Reciclados Cáceres Sur, en el término municipal de Miajadas, con CIF U-10450187.

Segundo. La actividad se ubica en el paraje "El Ejido", parcela 2 del polígono 19 del término municipal de Miajadas. Coordenadas UTM: X: 246.758 Y: 4.335.536 Huso 30, Datum ETRS89. Referencia catastral: 10124A019000020000XT.

Tercero. Consta en el expediente Informe del técnico municipal, de fecha 24 de septiembre de 2015, en el que se indica que "se permite el uso de la planta de tratamiento de RCD siempre que la instalación se declarada de utilidad pública o interés social y se obtenga la calificación urbanística". Mediante acuerdo de pleno del Ayuntamiento de Miajadas de 3 de mayo de 2016 "se declara el proyecto de utilidad pública y se aprueba el proyecto, por lo que según la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y la Ordenación Territorial de Extremadura, dicha aprobación llevará implícita la calificación urbanística".

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 8 de agosto de 2016 que se publicó en el DOE n.º 174, de 9 de septiembre.

Quinto. Mediante escrito de 11 de agosto de 2016, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Miajadas copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe de adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU de todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Obra en el expediente Informe de impacto ambiental de fecha 7 de agosto de 2017 en el que se indica: "No son previsibles por ello efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el siguiente informe". Se anexa informe completo de impacto ambiental.



Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 21 de septiembre de 2017 a UTE Reciclados Cáceres Sur y al ayuntamiento de Miajadas con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, concretamente en las categorías 9.1 de sus anexos VI y II, respectivamente, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo V" e "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado decreto.

Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Medio Ambiente,

#### RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de UTE Reciclados Cáceres Sur, para la instalación y puesta en marcha de la actividad de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición referida en el anexo I de la presente resolución en el término municipal de Miajadas (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU15/089.



## CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

## - a - Recogida y gestión de residuos

1. Los residuos no peligrosos cuya recogida, clasificación, prensado, trituración y almacenamiento se autoriza son los siguientes:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	Operaciones valorización <sup>(2)</sup>	Cantidades estimadas (t/año)
Hormigón	Residuos de la construcción y demolición	17 01 01	R12, R13	2.577
Ladrillos	Residuos de la construcción y demolición	17 01 02	R12, R13	11.597
Tejas y materiales cerámicos	Residuos de la construcción y demolición	17 01 03	R12, R13	
Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	Residuos de la construcción y demolición	17 03 02	R12, R13	1.074
Madera	Residuos de la construcción y demolición	17 02 01	R12, R13	859
Vidrio	Residuos de la construcción y demolición	17 02 02	R12, R13	107
Plástico	Residuos de la construcción y demolición	17 02 03	R12, R13	322



Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07	Residuos de la construcción y demolición	01 04 08	R12, R13	1.289
Metales mezclados	Residuos de la construcción y demolición	17 04 07	R12, R13	537
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Residuos de la construcción y demolición	17 05 04	R12, R13	1.074
Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	Residuos de la construcción y demolición	17 08 02	R12, R13	902
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de la construcción y demolición	17 09 04	R12, R13	430

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

(2) Operaciones de valorización. anexo II Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Se autoriza una capacidad máxima de tratamiento de 50.000 toneladas métricas anuales de residuos de construcción y demolición.



3. Las instalaciones contarán con una playa de descarga a fin de seleccionar, separar y clasificar los distintos tipos de residuos.
4. Las instalaciones contarán con diferentes zonas diferenciadas para colocar de forma separada cada uno de los distintos tipos de residuos.
5. No se autoriza la gestión de residuos peligrosos. Cualquier residuo peligroso que, de forma accidental y mezclado con los residuos enumerados en a.1, entre en la planta sin ser detectado en la inspección de acceso, deberá ser separado, almacenado y gestionado conforme a la normativa en materia de residuos peligrosos.
6. La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios (aparte de los contenidos en el proyecto) para llevar a cabo el correcto tratamiento de los RCDs, de forma que se obtenga un árido reciclado de calidad. Para ello deberá contar con los equipos necesarios para, al menos realizar las siguientes tareas: separación de impropios ligeros, separación magnética de metales, machaqueo y clasificación por tamaños.
7. La altura de acopio de los residuos será como máximo 0,5 m menor que la altura del cerramiento. Dicho cerramiento estará construido con un material que impida la dispersión de partículas.
8. El destino final del rechazo de la planta de tratamiento, así como el material reciclado que finalmente no sea utilizado como material de construcción será la valorización mediante restauración, acondicionamiento o relleno, previamente autorizado conforme al artículo 13 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el artículo 17 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, este material será depositado en las parcelas 23 del polígono 19 del término municipal de Cáceres, cuyo titular, Fundación Fernando Valhondo Calaff, dispone de autorización de la DGMA, con número A-10458255/EX/A-1113 para su restauración con RCD.
9. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 10.000 € (diez mil euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.



- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de gestión de residuos son los siguientes:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	Cantidades estimadas (t/año)
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Limpieza y mantenimiento de instalaciones	08 03 18	0,005
Papel y cartón	Limpieza y funcionamiento del edificio de control	19 12 01	1
Metales férreos	Proceso productivo	19 12 02	302
Metales no férreos	Proceso productivo	19 12 03	237
Plástico y caucho	Proceso productivo	19 12 04	322
Vidrio	Proceso productivo	19 12 05	107
Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06	Proceso productivo	19 12 07	859
Mezclas de residuos municipales	Limpieza y mantenimiento de instalaciones	20 03 01	1



2. Los residuos peligrosos cuya generación se autoriza son los siguientes:

RESIDUOS PELIGROSOS	ORIGEN	LER <sup>(1)</sup>	Cantidades estimadas (kg/año)
Pilas que contienen mercurio	Limpieza y mantenimiento de instalaciones	16 06 03*	1
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	Limpieza y mantenimiento de instalaciones	20 01 21*	10
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (9).	Limpieza y mantenimiento de instalaciones	20 01 35*	50
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	Limpieza y mantenimiento de instalaciones	15 02 02*	2
Filtros de aceite	Limpieza y mantenimiento de instalaciones	16 01 07*	5
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Limpieza y mantenimiento de instalaciones	13 02 05*	10

<sup>(1)</sup>LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial presenta los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos:

Foco	Denominación	Grupo	Código	Proceso asociado
1	Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad $\leq 10$ t/día o de residuos no peligrosos con capacidad $> 50$ t/día	B	09 10 09 02	Acopio y manipulación de material de entrada.
2		B	09 10 09 02	Planta de tratamiento. Carga, cribado y trituración.
3		B	09 10 09 02	Planta de tratamiento. Salida de material reciclado.
4		B	09 10 09 02	Acopio y manipulación de material tratado

2. Para los focos de emisión de la tabla anterior como medida correctora se instalarán sistemas de nebulización y riego con objeto de reducir la emisión de polvo y partículas.
3. Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La planta dispondrá de dos redes de saneamiento independientes:
- Una red para aguas fecales que serán almacenadas en fosa séptica y posteriormente entregadas a gestor autorizado.
  - Una red de aguas pluviales que hayan estado en contacto con los residuos, que serán recogidas a través de sumideros, conducidas a un separador de hidrocarburos con decantador y posteriormente vertidas a cauce público previa autorización de la

Confederación Hidrográfica del Guadiana. A la salida del separador de hidrocarburos se instalará una arqueta para toma de muestras fácilmente accesible.

2. Excepto las zonas de tránsito de vehículos y la zona de acopio de material tratado, el resto de la superficie de la planta deberá estar pavimentada. En ningún caso se depositarán residuos en zonas no pavimentadas.
3. Se construirán y conservarán cunetas perimetrales para evitar la entrada de las aguas de lluvia en los depósitos de residuos o de materiales reciclados.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Según el proyecto el horario de trabajo será tanto diurno como nocturno. Las fuentes sonoras más significativas son:

Equipo	Nivel Sonoro Leq dB(A)
Excavadora	95
Camiones	95
Molino de impacto	78
Cribas mecánicas	99

2. La ubicación de estas fuentes sonoras será tal como se indica en proyecto y en ningún caso se superarán los niveles de recepción establecidos por el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, ni los niveles de calidad acústica estarán por debajo de lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
2. Se limitan las luminarias cuyas características de orientación, intensidad, cierre y apantallamiento puedan ocasionar deslumbramiento o intrusión lumínica. No se permiten las luminarias con flujo de hemisferio superior.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 6 meses, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA,



previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

- La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
- El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
- Autorización de vertido de la CHG.
- Licencia de obra.
- Justificante de haber constituido la fianza indicada en a.9.

A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe - h - , que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.



3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
5. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas,  $PM_{10}$ . La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM, a barlovento y sotavento de las direcciones predominantes del viento.
6. El titular remitirá a la DGMA un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos. Los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.
7. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGMA mediante correo electrónico y con una antelación mínima de dos semanas el día que se llevarán a cabo un control externo.
8. Los resultados de las mediciones realizadas se expresarán en  $\mu\text{g}/\text{m}^3$ . El volumen debe ser referido a una temperatura de 293 K y a una presión de 101,3 kPa.
9. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo en el que conste de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las medidas correctoras; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.



- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

— Paradas temporales y cierre:

En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

En particular, la autorización sectorial de tratamiento de residuos tiene una vigencia máxima de 5 años según el artículo 13.a del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad



ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

7. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 24 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

Paraje "El Ejido", parcela 2 del polígono 19 de Miajadas. Coordenadas UTM: X: 246.758 Y: 4.335.536 Huso 30, Datum ETRS89. Referencia catastral: 10124A019000020000XT.

La actividad consiste en la clasificación y tratamiento de residuos de construcción y demolición con capacidad máxima de tratamiento es 50.000 toneladas/año. La planta ocupa una superficie total de 3.100 m<sup>2</sup> y su distribución de superficies e instalaciones principales es la siguiente:

- Zona de acopio de RCD de entrada.
- Edificio de control.
- Zona de almacenamiento de residuos no peligrosos.
- Zona de almacenamiento de residuos peligrosos.
- Báscula.
- Separador de hidrocarburos.
- Máquina de clasificación y trituración.
- Zona de almacenamiento de árido reciclado.
- Fosa séptica.



**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

**RESOLUCIÓN DE 7 DE AGOSTO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN", CUYO PROMOTOR ES UTE RECICLADOS CÁCERES SUR S.A., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MIAJADAS. IA15/790.**

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición", en la Parcela 2 del Polígono 19 del término municipal de Miajadas (Cáceres) y cuyo promotor es UTE RECICLADOS CÁCERES SUR, S.A., se encuentra encuadrado en el Anexo II, Grupo 9, letra b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

**1. Objeto, descripción y localización de los proyectos**

El proyecto, "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición", se ubica en la parcela 2 del polígono 19 del término municipal de Miajadas (Cáceres).

El proyecto consiste en la realización de las instalaciones necesarias para el tratamiento de residuos no peligrosos, inertes de la construcción y demolición.

**2. Tramitación y Consultas**

El 4 de junio de 2015, se recibe en el Servicio de Protección Ambiental el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 26 de junio de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
<b>Ayuntamiento de Miajadas</b>	X
<b>Adenex</b>	
<b>Ecologistas en acción</b>	
<b>Sociedad Española de Ornitología</b>	
<b>Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural</b>	X
<b>Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio(Servicio de Ordenación del Territorio)</b>	X



<b>Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio (Servicio de Urbanismo)</b>	<b>X</b>
<b>Confederación Hidrográfica del Guadiana</b>	<b>X</b>

El Servicio de Ordenación del Territorio informa a efectos de ordenación del territorio, que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

El Servicio de Urbanismo informa que la parcela se encuentra en suelo No Urbanizable y la actividad se encuentra dentro de los usos establecidos en el art.23 de la LSOTEX por lo que requeriría calificación urbanística previa a la licencia correspondiente.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, informa favorablemente el proyecto, condicionándolo al estricto cumplimiento de las medidas recogidas en su informe que forman parte de las medidas recogidas en el presente informe técnico.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana, dicta medidas de carácter general que están incluidas en la matriz de este informe. Además de recordar el cumplimiento del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de aguas.

El Ayuntamiento de Miajadas manifiesta la necesidad de que toda la instalación de 3.100 m<sup>2</sup> sea pavimentada para que los vertidos accidentales de la maquinaria puedan llegar hasta la arqueta separadora de grasas. Además informa que el punto de vertido de las aguas de escorrentía se localiza a unos 100 m de las balsas donde se almacena el agua del Canal de Orellana como paso previo al tratamiento de potabilización, por lo que se deberán de extremar las medidas para que estas no sean contaminadas.

### **3. Análisis según los criterios del anexo III**

*Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y los informes auxiliares recabados, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto de planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*

#### *- Características del proyecto*

La instalación descrita en el proyecto de la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición se distribuye en una superficie de 3.100 m<sup>2</sup> vallada, y cuenta con cuneta perimetral para evitar la entrada de aguas pluviales; báscula para el control de entrada de material; zona impermeabilizada mediante solera de hormigón, donde se ubicarán los equipos de tratamiento, y otra zona cubierta e impermeabilizada mediante solera de hormigón para la recogida de los residuos peligrosos que pudieran venir mezclados con los residuos recepcionados.

La instalación cuenta con vial pavimentado y se ha habilitado una zona para el almacenamiento de impropios (madera, vidrio, papel-cartón, plásticos y metales) en condiciones de seguridad hasta su retirada por gestor autorizado. Se trata de espacios con cerramiento pétreo en tres de sus cuatro caras y cubierta con chapa metálica y suelo estanco constituido por solera de hormigón.

El suministro eléctrico será mediante paneles fotovoltaicos constituidos por placas y acumuladores. Los equipos de la planta de tratamiento se alimentarán con gasoil.

Las instalaciones contarán con un sistema de bocas de riego o difusores/pulverizadores dispuestos en la línea de producción, en la zona de descarga y en la zona de acopios.

La red de saneamiento estará formada por pozos de registro y tuberías de plástico que conectan los imbornales y elementos superficiales de recogida de agua con el separador de grasas y con la balsa de acumulación para el caso de pluviales, y los servicios sanitarios de aseos y vestuarios con fosa séptica.

El abastecimiento de agua se realizará a través de la red municipal.

Para las aguas procedentes del proceso productivo (difusores y riego para evitar emisiones de polvo), una red de saneamiento las conducirá, previo paso por arqueta separadora de grasas, a balsa de acumulación. Los equipos de tratamiento realizarán las labores de trituración, cribado, separación de volátiles y separación de metales mediante electroimán.

- *Características del potencial impacto:*

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá atenuado por la propia ubicación de la actividad, en polígono industrial.

El polvo generado durante las fases de tratamiento de residuos de construcción y demolición, puede considerarse uno de los impactos más significativo. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la implantación de un sistema de riego en las instalaciones, que minimice las emisiones de polvo a la atmósfera. Además, se deberán regar todas las superficies susceptibles de generar polvo por el trasiego de la maquinaria e instalar un cerramiento de la instalación opaco, tipo muro de mampostería con altura igual o superior a los acopios.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evita mediante la impermeabilización de las superficies susceptibles de ocasionar este tipo de afección en las instalaciones, creación de cuneta perimetral a las instalaciones y la creación de una balsa que recoja aguas procedentes del tratamiento y las pluviales.

En cuanto a las aguas residuales generadas por la planta de tratamiento, se propone en el proyecto una red separativa de éstas, diferenciando entre aguas residuales sanitarias que se verterán a red municipal y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha (pluviales), que se verterán a balsa de decantación. Si el vertido se hiciera al suelo, se deberá contar con la autorización de vertido del organismo de cuenca correspondiente.

#### 4. Resolución

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, áreas protegidas, hidrología superficial y subterránea. **No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.**

**Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:**

##### 4.1. Medidas en fase pre-operativa

- Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición.
- La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y la naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de forma que se obtenga un **árido reciclado de calidad**. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.
- La instalación debe contar con diferentes zonas de acopios donde se almacenen hasta su posterior gestión los residuos que no sean asimilables a tierras, tales como maderas, vidrios, plástico, metales, mezclas bituminosas, materiales a base de yeso.
- El almacenamiento de los RCD´s tratados o sin tratar, así como las operaciones de separación-triaje y machaqueo-clasificación, no se podrá realizar fuera de áreas impermeabilizadas y/o preparadas al efecto. Todas las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios, maniobras y tratamiento, deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.
- El área que vaya a albergar los residuos de construcción y demolición previos a su tratamiento y clasificación deberá contar con una solera de hormigón.
- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- Se retirarán y gestionarán todo tipo de residuos generados por las obras.
- Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad,

como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.

- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

#### **4.2. Medidas en fase operativa**

- Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos a la población y a la fauna.
- Las aguas residuales (lixiviados, domésticas, industriales, pluviales), deberán tratarse según su procedencia y proceder a su vertido de forma separada. En el caso que el vertido se realice a dominio público hidráulico, dado que existiría una afección a aguas subterráneas o superficiales según el caso, el competente para conceder la autorización de vertido y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.
- En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en la planta. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
- Si el abastecimiento de agua necesaria para el proceso industrial se va a realizar desde la red municipal existente la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento de Miajadas. Por lo que respecta a las captaciones de agua tanto superficiales como subterránea directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, éstas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia del Organismo de Cuenca.
- La utilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el Art.109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de julio y Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.
- Las zonas susceptibles de ocasionar contaminación, es decir, las zonas de descarga, acopios, maniobras y tratamiento, deberán estar adecuadamente impermeabilizadas y pavimentadas.
- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión, se instalará un sistema de riego sobre los acopios, viales, zonas de descarga y

tratamiento. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta.

- Una vez recepcionados los residuos, serán separados por categorías, almacenando los impropios en cada uno en su contenedor específico. El resto será tratado mediante planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.
- La altura de los acopios no superará la del vallado perimetral.
- Con el objetivo de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá los documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.
- Durante la fase de funcionamiento del proyecto se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
  - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
  - Estado de mantenimiento de las instalaciones.

#### **4.3. Otro Condicionado**

- Serán de aplicación todas las medidas contempladas en este informe de impacto ambiental y las recogidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contrarias con las del informe de impacto ambiental.
- Antes del comienzo de los trabajos de la planta de tratamiento, se contactará con los coordinadores de la UTV 3 de los Agentes del Medio Natural de la zona, (Tel. 630125475 -630119986) que supervisarán los trabajos y velarán por el cumplimiento de este informe.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.
- El incumplimiento de las medidas recogidas en este informe, podrá ser causa de la revocación de este informe, dejándolo sin efecto.

#### **4.4. Plan de Vigilancia Ambiental**

Con periodicidad de **anual**, se entregará un informe de vigilancia ambiental firmado por técnico competente que deberá incluir al menos los siguientes apartados:

- Caracterización de los materiales que han entrado en la planta, indicando el volumen de los mismos y su naturaleza.
- Documentos que acrediten la entrega de los residuos a los diferentes lugares autorizados.



- Reportaje fotográfico a color de las zonas de actuación tanto de la planta como de la restauración (vallados, medidas correctoras adoptadas, zonas impermeabilizadas, separador de grasas, arqueta de toma de muestras, sistema de riego etc).
- Planimetría adecuada que refleje el estado y ubicación de los trabajos.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo I, del Título II, y el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que **no es previsible que el proyecto** "Planta de tratamiento de residuos inertes de construcción y demolición en el término municipal de Miajadas", cuyo promotor es UTE Reciclados Cáceres Sur, **vaya a producir impactos adversos significativos**, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 7 de agosto de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE**

**Fdo.: Pedro Muñoz Barco**

• • •



*RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel o colada de las Matañas", a su paso por el término municipal de Valverde de Leganés, de la provincia de Badajoz. (2017062567)*

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, además de lo dispuesto en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel o colada de las Matañas" en el término municipal de Valverde de Leganés, provincia de Badajoz.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 7 de junio de 2017.

Segundo. Mediante anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 120, de 23 de junio de 2017, así como expuesto en el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, según se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo, se dio publicidad al acto, y en particular al comienzo de operaciones materiales de deslinde, las cuales tuvieron lugar el 1 de agosto, previa notificación personal a los interesados.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de un mes, en la Administración autonómica y en el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, conforme a Anuncio de 18 de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 168, de 31 de agosto, sin que en el plazo concedido al efecto se hayan presentado alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.



En este sentido, en virtud de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/1995 y en el artículo 13 del Reglamento autonómico, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Del mismo modo, en el artículo 212.2 de la Ley 6/2015 se prevé que:

1. El procedimiento de deslinde se iniciará de oficio mediante acuerdo en el que se designará al representante de la Administración autonómica encomendado del mismo.

Este acuerdo será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento del término municipal por el que discurra la vía pecuaria, con una antelación de al menos un mes al día previsto para el comienzo de operaciones e incluyendo una relación de posibles interesados, en el que se señalará lugar, día y hora previsto para el acto.

Asimismo, se llevará a cabo la notificación personal a los afectados, conforme a los datos que obren en los archivos de la Dirección General de Catastro.

2. Los expedientes de deslinde incluirán, en todo caso, las relaciones de colindantes, ocupaciones e intrusiones que afecten al tramo de la vía pecuaria que se deslinda, y los planos que identifiquen topográficamente las mismas mediante el Sistema de Coordenadas oficial.
3. Terminadas las operaciones materiales de deslinde se elaborará una propuesta por el representante de la Administración autonómica, la cual será sometida a información pública mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en los tabloneros de Anuncios de los Ayuntamientos afectados. Esta exposición pública se notificará a cuantos resulten interesados, en los mismos términos que el comienzo de operaciones.
4. Los interesados dispondrán del plazo de un mes para presentar cuantas alegaciones tengan por conveniente.
5. El Consejero competente en la materia resolverá el procedimiento de deslinde mediante Resolución, la cual se notificará y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo máximo de dos años, desde la fecha del acuerdo de inicio. Transcurrido este plazo sin dictarse resolución, el expediente se entenderá caducado.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 6/2015, en el artículo 7 de la Ley 3/1995 y en el Decreto 49/2000, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la clasificación es el acto administrativo por el que se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características físicas generales de las vías pecuarias.

Así, el Cordel o colada de las Matías se incluye en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valverde de Leganés, aprobado por Orden Ministerial de 17 de febrero de 1942.



Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel o colada de las Matañas", en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio (DOE de 7 julio), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**RESUELVO :**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel o colada de las Matañas" en el término municipal de Valverde de Leganés, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme según los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 25 de octubre de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias Y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima a D. José Manuel Montero Enrique la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de fabricación de carbón vegetal, en el término municipal de Cordobilla de Lácara. (2017062575)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 11 de agosto de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de producción de carbón vegetal promovida por D. José Manuel Montero Enrique, en Cordobilla de Lácara (Badajoz) con DNI: 9205657E.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I.

Tercero. La actividad se ubica en la parcela catastral 7 polígono 9 del término municipal de Cordobilla de Lácara (Badajoz). Las coordenadas representativas del emplazamiento son X = 718.516 m, Y = 4.336.433 m (huso 29, ETRS89).

Cuarto. El 22 de septiembre de 2015, el promotor presentó certificado del Ayuntamiento de fecha 26 de agosto de 2015, según el cual el técnico municipal informa, con fecha 21 de agosto de 2015, entre otros aspectos, que "...la instalación pretendida puede considerarse compatible con el planeamiento urbanístico, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 81/2011, siempre que se obtenga la exención de parcela mínima preceptiva calificación urbanística de los terrenos y autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana".

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 18 de diciembre de 2015, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente. Dentro del periodo de información pública se han recibido alegaciones.

Estas alegaciones, en términos generales y entre otros aspectos, versan sobre la afección a las aguas superficiales cercanas, riego de incendio, contaminación atmosférica, el impacto ambiental y afección a la salud. Al respecto, se han solicitado los siguientes informes: informe de impacto ambiental e informe al Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara sobre licencias urbanísticas y cédulas de habitabilidad de viviendas rurales; y se contaba con informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre contaminación de las aguas y posible autorización en zona de policía (antecedente de hecho sexto).

De las respuestas obtenidas destaca la de Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara, que el 17 de noviembre de 2017 informa que no consta en el Ayuntamiento licencias urbanísticas ni



cédulas de habitabilidad de viviendas en suelo rústico propiedad de los alegante, ni consta empadronamiento de ninguno de los alegantes en vivienda sita en suelo no urbanizable del término municipal de Cordobilla de Lácara. Si bien informa que la construcción existente en la parcela 111 del polígono 10 del término municipal de Cordobilla de Lácara (ubicada a entre 250 y 300 m del emplazamiento previsto del horno), uno de cuyos titulares es un alegante, aparece recogida en la Sede Electrónica del Catastro como vivienda y tributa con cargo al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

En relación con la afección a la calidad atmosférica, el proyecto básico incluye estudio de dispersión en la atmósfera de los contaminantes emitidos por la instalación industrial que se comenta más adelante.

Sexto. Obra en el expediente el Informe municipal, de fecha 10 de febrero de 2016, referido en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, que tiene carácter preceptivo y vinculante para la Dirección General de Medio Ambiente a efectos de la resolución del procedimiento, cuando el Ayuntamiento se pronuncie negativamente sobre cualquiera de las materias propias del contenido de aquél. Este informe, en relación a la superficie de la parcela, reza: "No cumple, por lo que se debe solicitar la exención de parcela. Ésta deberá tramitarse ante la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura...".

Por otra parte, mediante oficio con entrada de 7 de abril de 2016 en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento remite copia del informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG) con referencia ICU 16/003. En este informe se indica "... si bien la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce de un arroyo tributario del arroyo del Corcho, se contempla su establecimiento en la zona de servidumbre y/o policía de dicho cauce (...) Consta en este Organismo de cuenca que el promotor solicitó con fecha 25/08/2015 autorización administrativa para la construcción de una nave almacén para producción de carbón vegetal en la zona de policía, la cual se tramita con la referencia OBMA 96/15. En cualquier caso, se atenderá a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización...".

Séptimo. Obra en el expediente Informe favorable de impacto ambiental de fecha 21 de marzo de 2016 (expediente IA15/01546).

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 6 de julio de 2016 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, existiendo Informe técnico de fecha 4 de julio de 2016 que ponía de manifiesto que existía informe municipal, referido en el antecedente sexto, que tiene carácter preceptivo y vinculante para la Dirección General de Medio Ambiente a efectos de la resolución del procedimiento, cuando el Ayuntamiento se pronuncie negativamente sobre cualquiera de las materias propias del contenido de aquél.

Por otra parte, ese informe técnico, también indicaba que, "en caso de que la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento de la Junta de



Extremadura otorgara exención al cumplimiento de la superficie mínima de parcela, con el objeto de evaluar la solicitud de AAU y completar el expediente, de conformidad con la Ley 16/2015, de 23 de abril, el promotor debería aportar anexo al proyecto básico, suscrito por técnico competente, en el que se evaluara el efecto acumulativo sobre la calidad atmosférica causado por las emisiones contaminantes a la atmósfera de las instalaciones con actividad similar autorizadas ya en la zona y las que generaría el proyecto objeto de evaluación”.

Noveno. Con fecha 12 de agosto de 2016, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la siguiente documentación aportada por el promotor: Resolución de 25 de julio de 2016 de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sobre aplicación de la cláusula de exención del requisito de superficie mínima y Resolución de 29 de julio de 2016 de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio por la que se acuerda otorgar la calificación urbanística referida a la construcción de un horno de carbón vegetal y nave almacén anexa en las parcelas 6 y 7 del polígono 9 de Cordobilla de Lácara.

Décimo. Mediante oficio de 14 de septiembre de 2016 se solicita, entre otros aspectos, al promotor un estudio de dispersión de contaminantes emitidos a la atmósfera que considerara los efectos de la meteorología, topografía y contaminación atmosférica de fondo en la zona, así como los efectos sinérgicos de actividades similares cercanas, y se le informó que las alegaciones ponían de manifiesto la acumulación de humos en la localidad de Cordobilla de Lácara por actividades similares y ubicadas en la misma zona y la existencia de viviendas rurales en el entorno.

Hasta ese momento el proyecto básico incluía un estudio de dispersión de contaminantes emitidos a la atmósfera desde el horno proyectado mediante un modelo tipo gaussiano, que predecía que las concentraciones máximas en aire ambiente no superarían los límites establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero.

Undécimo. Mediante escrito de fecha de registro de 3 de abril de 2017 el promotor presenta estudio de dispersión en la atmósfera de los contaminantes emitidos por la instalación industrial y por otras instalaciones industriales similares ya autorizadas en la zona, suscrito por Octavio España Santamaría, licenciado en ciencias biológicas, el 23 de marzo de 2017. Anteriormente, se habían presentado otras versiones del estudio a la que se le habían pedido mejoras, entre otras, la de adecuación de las emisiones y características de los focos a valores más aproximados a la realidad, la consideración de los niveles de calidad del aire ya existentes, el empleo de datos meteorológicos de la zona...

El modelo de dispersión aportado sigue sin considerar los niveles de calidad del aire ya existentes en la zona y predice una concentración máxima de partículas PM10 en la atmósfera debido a los hornos de carbonización proyectado y ya autorizados de 47,03 mg/m<sup>3</sup> (promedio 24 h). La contaminación de fondo de la zona, según “informe sobre campaña de la unidad móvil 1 en la localidad de Cordobilla de Lácara”, de 2 de octubre de 2014 (INF-2-12E008-2014-03) realizado por d·nota, empresa concesionaria en ese momento de la Red de Calidad del Aire de Extremadura, pone de manifiesto que la concentración media de PM10, promedio 24 h, medida en la localidad de Cordobilla de Lácara entre el 14/05/2014 y el 22/09/2014, fue 13,84 mg/m<sup>3</sup>. Este valor no difiere mucho de otros valores de Extremadura,



así el informe ambiental de Extremadura del año 2011, indica valores promedios anuales de entre 12,7 y 19,7 mg/m<sup>3</sup>.

Si al valor predicho por el estudio de dispersión se le suma la concentración de fondo para PM10, el resultado supera el límite de 50 mg/m<sup>3</sup>, valor promedio 24 h, establecido en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero.

Conforme a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y a la instrucción 1/2013, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente sobre evaluación y determinación de las condiciones a incorporar en las autorizaciones ambientales unificadas en materia de contaminación atmosférica, respecto a instalaciones de producción de carbón vegetal, competencia del órgano directivo, no se podrá otorgar autorización ambiental a aquellas instalaciones en las que quede demostrado que el incremento de la contaminación de la atmósfera previsto por su funcionamiento, suponga que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire.

Dúodécimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se dirigió mediante escritos de fecha 2 de mayo de 2017 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

El promotor presentó alegaciones el 30 de mayo de 2017 solicitando que se regule el tiempo de funcionamiento de las carboneras de la zona, incluyendo la que es objeto de este expediente, para evitar la afección ambiental que conllevaría el funcionamiento simultáneo de las mismas. Sin embargo, se considera más conveniente actuar sobre un proyecto que interferir en instalaciones ya autorizadas.

Durante el trámite de audiencia se han recibido alegaciones del resto de interesados que se reiteran en las ya comentadas y que han sido consideradas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación



sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE :**

Desestimar la autorización ambiental unificada solicitada por D. José Manuel Montero Enrique, para la instalación de fabricación de carbón vegetal en el término municipal de Cordobilla de Lácara, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la afección prevista a la calidad atmosférica. El n.º de expediente de la instalación es el AAUN15/167.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 26 de octubre de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*MODIFICACIÓN del extracto y anuncio por el que se da publicidad al cambio de crédito asignado a la anualidad 2017 de la convocatoria correspondiente al curso 2017/2018 de las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar de la Orden de 28 de agosto de 2017. (2017050496)*

BDNS(Identif.):360715

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm. 171, de 5 de septiembre de 2017, extracto de la convocatoria de ayudas correspondiente a la convocatoria de ayudas destinadas a transporte y/o comedor escolar para el curso 2017/2018 de la Orden de 28 de agosto de 2017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

El artículo 39.4 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de la variación del crédito previsto en el artículo 7 de la orden de convocatoria, con el siguiente detalle:

Para el objeto de la convocatoria se destinará la cantidad total de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 euros), son el siguiente desglose:

- 430.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0012 y superproyecto 2006.13.06.9010.
- 770.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0012 y superproyecto 2006.13.06.9010.

Mérida, 21 de noviembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





*MODIFICACIÓN del extracto y anuncio por el que se da publicidad a la ampliación de los créditos asignados a la convocatoria de las subvenciones a entidades promotoras del Programa de Formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento aprobada mediante Orden de 9 de agosto de 2017. (2017050499)*

BDNS(Identif.):360390

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 167 de fecha 30 de agosto de 2017, extracto de la Orden de 9 de agosto referido a convocatoria de subvenciones a entidades promotoras del Programa de Formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

El Decreto 129/2017, de 1 de agosto regula el Programa de formación en alternancia con el empleo de innovación y talento y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los créditos iniciales previstos en el artículo 3.1 de la Orden de 9 de agosto de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades promotoras del Programa de Formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento eran de 4.413.000 euros que serán financiados con cargo al proyecto de gastos 'formación en alternancia' 2017130080001, con fuente de financiación FJ (PO Empleo Juvenil), con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

- Ejercicio 2017: 2.176.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B470, y 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B489.
- Ejercicio 2018: 2.176.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B470, y 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242B489.

Por su parte, el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma



de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de que el importe de la convocatoria de subvenciones a entidades promotoras del Programa de formación en alternancia con el empleo de Innovación y Talento recogido en el artículo 3 de la Orden de 9 de agosto de 2017 se amplía quedando en 5.904.360 euros, financiados con cargo al proyecto de gastos 'formación en alternancia' 2017130080001, con fuente de financiación FJ (PO Empleo Juvenil), con la consiguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Año 2017 Aplicación presupuestaria 1308242B470. Importe 2.225.317,50 euros.

Año 2017 Aplicación presupuestaria 1308242B489. Importe 726.862,50 euros.

Año 2018 Aplicación presupuestaria 1308242B470. Importe 2.225.317,50 euros.

Año 2018 Aplicación presupuestaria 1308242B489. Importe 726.862,50 euros.

Mérida, 21 de noviembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





*MODIFICACIÓN del extracto y anuncio por el que se da publicidad a la ampliación del crédito asignado a la convocatoria de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2016-2017, aprobadas mediante Orden de 4 de octubre de 2016.*  
(2017050500)

BDNS(Identif.):319594

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 199, de fecha 17 de octubre de 2016, extracto de la Orden de 4 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016-2017, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

El Decreto 106/2013, de 25 de junio, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los créditos iniciales previstos en el artículo 5.1 de la Orden de 4 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el Programa II eran:

- Ejercicio 2016: Un millón de euros (1.000.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.
- Ejercicio 2017: Cinco millones de euros (5.000.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Por su parte, el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que en las convocatorias se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

El artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse en la tramitación presupuestaria para las variaciones que puedan producirse respecto a los proyectos de gastos o aplicaciones presupuestarias, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias abiertas por concesión directa. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en



el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Dado que el importe del crédito disponible es insuficiente para atender las solicitudes presentadas y pendientes de resolver y existiendo disponibilidades presupuestarias que permiten aumentar el crédito de la convocatoria, se ha procedido, en cumplimiento del procedimiento al que se hace referencia en el párrafo anterior, a ampliar el crédito consignado en el proyecto de gastos 200914006001000 'Integración Laboral de discapacitados', y aplicación presupuestaria 1308 242A 470 00, por un importe de 2.000.000,00 euros, previo informe de la Intervención General de fecha 20 de noviembre de 2017.

Por todo lo anterior se procede al anuncio de ampliación de crédito previsto en el artículo 5 de la orden de convocatoria correspondiente al programa II, por importe de 2.000.000 de euros y a la modificación del extracto de la Orden de 4 de octubre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2016-2017, en el apartado cuarto referido a la cuantía, de manera que la distribución por anualidades, aplicaciones, proyectos y cuantías correspondientes al Programa II de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura será la siguiente:

— Ejercicio 2016:

Doscientos veintidós mil ciento cincuenta y cinco euros con setenta y un céntimos (222.155,71 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000037), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

— Ejercicio 2017:

Siete millones treinta dos mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con veintinueve céntimos (7.032.844,29 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000037), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

— Ejercicio 2018:

Setecientos cuarenta y cinco mil euros (745.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A47000, CP Integración laboral de discapacitados (200914006001000039), con fuente de financiación Transferencias del Estado.

Mérida, 23 de noviembre de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



## **CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2017, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la edición de libros para el año 2017.*

(2017062573)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 12/2017, de 1 de junio, por el que se convocan las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, regulada mediante el Decreto 173/2016, de 25 de octubre, a tenor de lo previsto en el artículo 14 del citado decreto del Presidente y al Acta de la Comisión de Valoración de 25 de octubre de 2017, a propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Cultural y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al artículo 4 del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 209, de 31 de octubre)

### RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas a la edición de libros que se especifican en el anexo I, por un importe total de veinticinco mil doscientos treinta y uno con diecinueve céntimos (25.231,19 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria 02.05.273A.770, Proyecto de gasto 201702005000500 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018, por importe de veinticinco mil doscientos treinta y un euros con diecinueve céntimos.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el anexo II, con mención a la causa de denegación.

Tercero. La aceptación de las renunciaciones de las entidades relacionadas en el anexo III.

Cuarto. Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto del Presidente 12/2017, de 1 de junio que a continuación se relacionan:

#### Artículo 1. Objeto.

Este decreto tiene por objeto convocar la concesión de ayudas a la edición de libros que constituyan una inversión en el sector editorial de Extremadura y enriquezcan el patrimonio bibliográfico extremeño, para financiar los gastos que generen. Dichas ayudas pretenden apoyar las iniciativas que surjan en el ámbito de la producción editorial extremeña y contribuir al desarrollo económico de Extremadura.

#### Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 173/2016, de 25 de octubre (DOE n.º 209, de 31 de octubre), por el que se aprueban las bases reguladoras de ayudas destinadas a la edición de libros. Y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de



marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

2. Las ayudas previstas en esta convocatoria se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre).

#### Artículo 4. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos estrictamente necesarios para la realización de la edición del libro contenidos en el artículo 4 del Decreto 173/2016, de 25 de octubre.

#### Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos de edición que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y terminar antes del 30 de junio del 2018.

#### Artículo 9. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas establecidas en esta convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

#### Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Secretaría General de Cultura. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse denegado por el interesado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- c) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.



- d) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- f) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de tramitar el pago de la ayuda.

#### Artículo 16. Pago de las ayudas.

##### 1. Los pagos se efectuarán durante el año 2018, de la siguiente manera:

- a) Con carácter anticipado un primer pago del 50 % del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, aceptada la ayuda y recibida de conformidad la documentación acreditativa de disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- b) El 50 % restante se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del 30 de junio del 2018, teniendo en cuenta que si los gastos reales de inversión fueran inferiores a los del presupuesto inicial con relación al cual se concede la subvención, y siempre y cuando se haya realizado la producción objeto de la inversión, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado no hubiese denegado expresamente en la solicitud de la subvención su autorización.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que reciban en el marco de estas bases reguladoras.

#### Artículo 17. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

Para proceder a efectuar los correspondientes pagos se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1. Para el primer 50 %: documentación acreditativa de disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y aceptada la ayuda.
- 2. Para el segundo 50 %.



- a) Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado y pagado dentro del período subvencionable. La cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará como máximo, en el plazo establecido para la resolución del pago de la actividad.
  - b) Presentar justificación documental de la incorporación de forma visible y destacada en todos los ejemplares editados de las obras y materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la leyenda "La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Presidencia de la Junta de Extremadura", de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
  - c) Entregar 20 ejemplares del libro editado en papel y una copia en formato digital a la Secretaría General de Cultura.
3. De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en el citado artículo sin aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente; no obstante, el órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo, sobre cada una de las cuentas justificativas los justificantes que se estimen oportunos (mínimo, el 15 % de los relacionados en el anexo III "desglose de facturas") y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados de forma aleatoria.
4. La cuenta justificativa simplificada, debidamente firmada por el beneficiario, contendrá la siguiente información:
- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b) Una memoria económica abreviada con una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (Anexo II) y "Desglose de facturas" (Anexo III).



- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
  - e) Ofertas presentadas que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado el beneficiario, así como memoria justificativa de la elección que se efectúe entre aquellas, cuando dicha elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
  - f) Referencia clara de los criterios de valoración en cuanto a los participantes extremeños o residentes en Extremadura en el proyecto, adjuntando copia de la justificación correspondiente, tanto de la participación en el mismo como de la condición de extremeñidad (Certificados de empadronamiento, certificado de situación en actividades económicas, escrituras de constitución, contratos, facturas, etc.).
5. En todo caso,
- a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
    - Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.
    - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
  - b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
    - Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
    - Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
    - En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.



#### Artículo 18. Publicidad de la subvención.

En todos los ejemplares editados de las obras y materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la leyenda "La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la Edición convocadas por la Presidencia de la Junta de Extremadura", de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

#### Artículo 19. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:
  - Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
  - Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
  - Falta de justificación.
  - Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Presidencia de la Junta, entendiéndose como tal, el cambio de autor, antólogo, ilustrador, fotógrafo, traductor o cualquier otro participante en su realización que tenga la condición de creador; la modificación del objeto del proyecto (tema, argumento, estructura.), de forma que se aparte manifiestamente del original subvencionado; la reducción significativa del número de páginas o del formato de publicación (más de un 25 %); el empeoramiento de las características técnicas de la publicación (papel de gramaje sustancialmente menor, impresión más lábil o desigual, fotografías en blanco y negro en lugar de en color, encuadernación en rústica en lugar de en tapa dura.) y, en general, cualquier otro cambio que suponga una variación perceptible y significativa del proyecto al que se ha concedido la ayuda.
2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 12 de esta convocatoria. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
  - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 60 % de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que



conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100 % del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.

- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60 % de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. En caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de noviembre de 2017.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

**ANEXO I**

## EMPRESAS Y PROYECTOS SUBVENCIONADOS

EMPRESA	Título Proyecto	NIF	Presupuesto total	Importe Subvención
ANA MARÍA CRESPO VILLARREAL	"Los Zapatos de Knut Hamsun"	33970409-F	3.800,00 €	2.090,00 €
ANA MARÍA CRESPO VILLARREAL	"Conversaciones antes del despertador"	33970409-F	3.660,00 €	2.013,00 €
ANA MARÍA CRESPO VILLARREAL	"El amante imaginario"	33970409-F	3.400,00 €	1.870,00 €
FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ FLORES	"El hombre de la mirada de piedra"	08847077-N	3.939,00 €	2.166,44 €
FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ FLORES	"El bosque profundo"	08847077-N	6.752,30 €	3.713,70 €
SILVIA PRATDESABA LAFUENTE	"Esperando las noticias del agua"	22523260-G	5.172,00 €	2.844,60 €



SILVIA PRATDESABA LAFUENTE	"Epifanías"	22523260-G	5.100,00 €	2.805,00 €
SILVIA PRATDESABA LAFUENTE	"Ut pictura poesis y otros relatos"	22523260-G	7.560,40 €	4.000,00 €
EDICIONES DEL AMBROZ,SL	"Mis cartas a Antonio Machado. Memoria inacabada"	B-10337368	6.779,00 €	3.728,45 €

**ANEXO II**

## SOLICITUDES DESESTIMADAS

EMPRESA	NIF	Título Proyecto	OBSERVACIONES
FEBOND SPA, SUCURSAL ESPAÑA	W51215008	AHORA SÍ	EXCLUIDO, Artículo 3.1. No ejerce actividad profesional acorde a la naturaleza de la subvención con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

**ANEXO III**

## RENUNCIAS

EMPRESA	NIF	Título Proyecto
TIGRES DE PAPEL, L	B-868404609	DESOBEDIENCIA

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUC. N.º 2 DE  
NAVALMORAL DE LA MATA**

*EDICTO de 6 de octubre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en los autos n.º 416/2015. (2017ED0157)*

Jdo.1.ª Inst. e Instrucción n. 2 de Navalmoral de la Mata.  
Calvo Sotelo núm. 59. Tlfno: 927-53-81-83. Penal 927-53-83-26 Civil.  
Teléfono: 927-53-81-83, Fax: 927-53-44-26.  
Equipo/usuario: 2.  
Modelo: 76000J.  
N.I.G.: 10131 41 1 2015 0004506.  
F02 Faml. Guard. Custdo Ali. Hij. Menor No Matri. No C 0000416 /2015.  
Procedimiento origen: /.  
Sobre otras materias.  
Demandante D/ña. María Montaña Jardón Vigara.  
Procurador/a Sr/a. Encarnación Hernández Gómez.  
Abogado/a Sr/a. Pedro Martín Martín.  
Demandado D/ña. Abdelmalek Smaili.  
Procurador/a Sr/a.  
Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Navalmoral de la Mata, a tres de octubre de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, Dña. Doris Enríquez Domínguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Navalmoral de la Mata, los presentes autos 416/2015 sobre demanda contenciosa en reclamación de alimentos, en el que figuran como demandante doña María Montaña Jardón Vigara, representada por la procuradora doña Encarnación Hernández Gómez, y dirigida por el letrado Sr. Pedro Martín Martín, y como demandado don Abdelmalek Smaili, declarado en situación de rebeldía procesal, sin intervención del Ministerio Fiscal, dicto la presente en base a los siguientes,

**FALLO**

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por el procuradora de los tribunales Sra. Encarnación Hernández Gómez, en nombre y representación de doña María Montaña Jardón Vigara frente a don Abdelmalek Smaili y en consecuencia:

Debo aprobar y apruebo las medidas solicitadas y que se concretan en:

1. No cabe pronunciamiento en cuanto a la patria potestad, guarda y custodia, así como régimen de visitas, atendiendo a la mayoría de edad de los hijos nacidos de la unión de los litigantes.
2. Se establece en favor de los hijos una pensión de alimentos en la cuantía de 100 euros para cada uno de ellos que deberá abonar el padre en la cuenta que a tal efecto designe la madre dentro de los 5 primeros días de cada mes y que será actualizada cada primero de enero conforme al IPC. No obstante con el límite temporal para Soraya Smaili Jardón hasta que alcance la independencia económica y en relación con Ismael Smaili Jardón durante el plazo de tres años desde la notificación de la presente resolución, salvo que con anterioridad consiga un trabajo cuya cuantía le proporcione la posibilidad de una total independencia económica.

Los gastos extraordinarios, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional y no sean previsibles, tales como gastos de enfermedad, prótesis ópticas o dentales, o cualquier otro gasto sanitario no cubierto por el Sistema Público de la Salud de la Seguridad Social, serán sufragados por ambos progenitores al 50 %.

Todo ello sin expresa imposición en costas.

Así por esta mi Sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 20 días a contar desde su notificación para su posterior sustanciación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres.

El/La Magistrado/Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Abdemalek Smaili, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación por medio de su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

En Navalmoral de la Mata, a seis de octubre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

• • •





*EDICTO de 16 de octubre de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 444/2013.* (2017ED0156)

Jdo.1.ª Inst. e Instrucción n. 2 de Navalmoral de la Mata.  
Calvo Sotelo núm. 59. Tlfno: 927-53-81-83. Penal 927-53-83-26 Civil.  
Teléfono: 927-53-81-83, Fax: FAX: 927-53-44-26.  
Equipo/usuario: 2.  
Modelo: N28040.  
N.I.G.: 10131 41 1 2013 0001198.  
JVB Juicio Verbal 0000444 /2013.  
Procedimiento origen: /.  
Sobre otros verbal.  
Demandante D/ña. VFS Financial Services Spain, SAU.  
Procurador/a Sr/a. Luis Javier Rodríguez Jiménez.  
Abogado/a Sr/a.  
Demandado D/ña. Francisco Javier Vaquero Pedraza.  
Procurador/a Sr/a.  
Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D.ª Félix Manuel Díaz Trujillo, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n. 2 de Navalmoral de la Mata, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de VFS Financial Services Spain, SAU frente a Francisco Javier Vaquero Pedraza se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Navalmoral de la Mata, a trece de Enero de dos mil quince.

El/la Sr.a D/ña. Sara Gómez Rubín de Célix, Juez de Primera Instancia n.º 002 de Navalmoral de la Mata, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 0000444 /2013, seguidos ante este Tribunal, entre partes, de una como demandante, VFS Financial Services Spain, SAU , con Procurador Sr./a Don Luis Javier Rodríguez Jiménez, y Letrado Sr./a D./ña. Antonio José Blanco Pérez , y de otra como demandado, Francisco Javier Vaquero Pedraza.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por VFS Financial Services Spain, SAU, frente a Francisco Javier Vaquero Pedraza, acordándose:

1. Declarar resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes número 54501/92/2006.



2. Condenar a Don Francisco Javier Vaquero Pedraza a entregar a VFS Financial Services Spain, SAU el vehículo RENAULT Modelo Camión MAGNUM 480.18 T con número de bastidor VF617GSA000010649 y matrícula 6614 FDB junto con todos los documentos de registro y demás documentación administrativa relativa a los objetos (ficha técnica y permiso de circulación), y todos los elementos que se consideran parte de ellos junto con la documentación precisa a fin de que se proceda a modificar en los Registros de la DGT y del RBM las inscripciones precisas a fin de un uso pleno de bien por parte del actor.
3. Condeno al demandado al pago de las costas derivadas del presente procedimiento.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno, en virtud de lo establecido en el artículo 441.4 in fine de la LEC.

Así la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco Javier Vaquero Pedraza, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Navalmoral de la Mata a dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 24 de octubre de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de explotación ovina-caprina. Situación: parcela 140 del polígono 8. Promotor: D. Raúl Gutiérrez Martín, en Santibáñez el Bajo. (2017081668)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación ovina-caprina. Situación: parcela 140 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10175A008001400000TI) del polígono 8. Promotor: D. Raúl Gutiérrez Martín, en Santibáñez el Bajo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 24 de octubre de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.<sup>a</sup> VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 16 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Reformas y ampliación de zona infantil en el CEIP Sierra de Madroños de Madroñera". Expte.: OBR1701066. (2017081804)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
  - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.<sup>a</sup> planta.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida (06800).
  - 4) Teléfono: 924 00 77 53.
  - 5) Telefax: 924 00 77 38.
  - 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.
- d) Número de expediente: OBR1701066.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reformas y ampliación de zona infantil en el CEIP Sierra de Madroños de Madroñera.
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 8 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 100 puntos.

- 1. Proposición económica: Hasta 96 puntos.
- 2. Extensión de garantía. Hasta 4 puntos.



Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

No procede.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

146.850,67 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 146.850,67 euros.

IVA (21 %): 30.838,64 euros.

Importe total: 177.689,31 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000 euros, la clasificación no sea exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, y en el artículo 11 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato, acreditarán con ésta la solvencia económica y financiera, y la técnica para contratar:

Grupo: C Subgrupos: Todos Categoría: 1 Categoría RD 1098/2011: b.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del trigésimo quinto día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación



cuya valoración depende de un juicio de valor.; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.
- 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.
- 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es
- 5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.

d) Admisión de variante: No.

- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

9. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.ª Planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante:  
  
<http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

12. OTRAS INFORMACIONES:

a) Financiación:

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inver-



sión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**"Una manera de hacer Europa"**

- b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 16 de noviembre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Reforma y ampliación en el CEIP Sebastián Martín de Montehermoso". Expte.: OBR1701060. (2017081805)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación de la Consejería de Educación y Empleo.
  - 2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Edif. Admin. "Mérida III Milenio". Módulo 4-3.<sup>a</sup> planta.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida (06800).
  - 4) Teléfono: 924 00 77 53.
  - 5) Telefax: 924 00 77 38.
  - 6) Correo electrónico: contrataobras.eye@juntaex.es
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite para la presentación de ofertas establecido en el apartado 8 a) de este anuncio.



d) Número de expediente: OBR1701060.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma y ampliación en el CEIP Sebastián Martín de Montehermoso (Cáceres).
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 5 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- g) CPV (Referencia de nomenclatura): 45214200-2.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 62 puntos.

1. Proposición económica: Hasta 58 puntos.

2. Extensión de garantía. Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 38 puntos.

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 28 puntos.

2. Seguridad y salud. Hasta 10 puntos.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

412.966,62 euros.

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 412.966,62 euros.

IVA (21 %): 86.722,99 euros.

Importe total: 499.689,61 euros.

## 6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No exigida.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 TRLCSP.



## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000 euros, la clasificación no sea exigible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, y en el artículo 11 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato, acreditarán con ésta la solvencia económica y financiera, y la técnica para contratar:

Grupo: C Subgrupos: Todos Categoría: 3 Categoría RD 1098/2011: d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en apartado 5 de Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No procede.

d) Contratos reservados: No procede.

## 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del trigésimo quinto día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Si el último día del plazo expresado coincidiera con sábado, domingo o festivo el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación cuya valoración depende de un juicio de valor.; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina de Registro Único de la Consejería de Educación y Empleo.

2) Domicilio: Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5 - planta baja.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Dirección electrónica para notificar envío por correo: contrataobras.eye@juntaex.es

5) Número de fax para notificar envío por correo: 924 00 77 38.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

**9. APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Dirección: Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, Modulo 4-4.ª Planta.
- b) Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1, se reunirá previa publicación, con una antelación de 48 horas, en el Perfil de contratante:

<http://contratacion.gobex.es> en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - 4.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en dicha página web.

**10. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":**

No procede.

**12. OTRAS INFORMACIONES:**

- a) Financiación:

La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.a "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**"Una manera de hacer Europa"**

- b) Condiciones particulares o especiales de contratación: Según lo previsto en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, 17 de noviembre de 2017. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 13 de octubre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Comidas en el Centro de Día y cafetería y comedor en el Centro de Mayores de Moraleja". Expte.: SER06/17CAC. (2017081808)*

Advertido error en el anuncio de 13 de octubre de 2017 de la Gerencia Territorial del SEPAD de Cáceres por el que se convoca a pública licitación, por procedimiento abierto, la contratación del "Servicio de comidas en el Centro de Día y cafetería y comedor en el Centro de Mayores de Moraleja", Expte: SER06/17CAC, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 210, de 2 de noviembre de 2017, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 36487, en el punto 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN donde dice:

"Precio Unitario: 16,42 €/menú (IVA excluido) y 18,06 €/menú (IVA incluido)".

Debe decir:

"Precio Unitario: 16,30 €/menú (IVA excluido) y 17,93 €/menú (IVA incluido)".

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento de General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas, manteniéndose el resto de condiciones establecidas.

Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14 horas del decimosexto día natural contados a partir del siguiente a la publicación de la presente corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil.

Cáceres, 20 de noviembre de 2017. La Gerente Territorial, (PD Resolución de 02-08-2017 - DOE n.º 154, de 10-08-2017), CRISTINA LANCHO BLÁZQUEZ.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 14 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Suministro e instalación de un ecocardiógrafo y transductores para el Servicio de Cardiología del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CS/03/1117050273/17/PA. (2017081775)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/03/1117050273/17/PA.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un ecocardiógrafo y transductores para el Servicio de Cardiología del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena.
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 33112340-3.
- e) Acuerdo Marco (si procede):
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE número 185.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26/09/2017.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 65.000,00 €.  
Importe sobre el Valor Añadido (21 %): 13.650,00.  
Importe total: 78.650,00 €.

## 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 08/11/2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 13/11/2017.
- c) Contratista: Ceballos Núñez, SL.
- d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 60.000,00 €.  
Importe total: 72.600,00 €.

Don Benito, 14 de noviembre de 2017. El Gerente del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena. (PD Resolución de 21/02/2017 del Director Gerente del SES (DOE n.º 41, de 28/02/2017)), FCO. JAVIER VALADÉS RODRIGUEZ.



*ANUNCIO de 15 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del "Acuerdo marco para el suministro de víveres con utilización de productos ecológicos, de temporada y respetuosos con el medio ambiente, para el Hospital Ciudad de Coria". Expte.: CSE/06/1117053193/17/PA. (2017081780)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Extremeño de Salud.

b) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Coria.
2. Domicilio: Calle Cervantes, 75.
3. Localidad y código postal: Coria 10800.
4. Teléfono: 927 149200.
5. Telefax: 927 149210.
6. Correo electrónico: uca.coria@salud-juntaex.ex
7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: la misma que para la presentación de ofertas.

c) Número de expediente: CSE/06/1117053193/17/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco para el suministro de víveres con utilización de productos ecológicos, de temporada y respetuosos con el medio ambiente, para el Hospital Ciudad de Coria.

c) Plazo de ejecución: 18 meses.

d) Establecimiento de acuerdo marco: Sí.

e) CPV (Referencia de nomenclatura): 15800000-6 Productos Alimenticios diversos.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 129.102,07 euros.

Importe del IVA 4 %, 10 % y 21 %: 10.624,48 euros.



Importe total: 139.726,55 euros.

Valor estimado del contrato: 193.653,10 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Definitiva (%): No procede.

Especial (%): No procede.

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación del Anuncio de licitación en DOE.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de Documentos de la Gerencia de Área de Salud de Coria.

2. Domicilio: Calle Cervantes, 75.

3. Localidad y código postal: Coria, 10800.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Las establecidas en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud. Hospital "Ciudad de Coria".

b) Domicilio: C/ Cervantes, 75.

c) Localidad: 10800 Coria.

d) Fecha y hora: Se publicará, con antelación suficiente en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>

10. OTRAS INFORMACIONES:

Según Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

15 de noviembre de 2017.

Coria, 15 de noviembre de 2017. La Gerente de Área de Salud de Coria, PD Resolución de 21/02/2017 (DOE 41, de 28/02/2017), MARÍA JOSEFA BAQUERO BARROSO.



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 6 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la formalización del contrato de adquisición de "Equipamiento para muestreo y análisis en continuo de gases y subproductos generados en la planta de gasificación". Expte.: SU.013/2017. (2017081777)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SU.013/2017.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: "Equipamiento para muestreo y análisis en continuo de gases y subproductos generados en la planta de gasificación".

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 123.967,00 euros (IVA no incluido).

**5. FORMALIZACIÓN:**

- a) Fecha: 4 de septiembre de 2017.
- b) Adjudicatario: EQTEC Iberia, SL.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:  
Importe total: 123.967,00 euros (IVA no incluido).

**6. FINANCIACIÓN:**

Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER): Una manera de hacer Europa.



**UNIÓN EUROPEA**  
FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL:  
UNA MANERA DE HACER EUROPA



## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 9 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle de la manzana 09 del ACO-4, del NUR-8, de Villafranco del Gadiana. (2017081768)*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 9 de noviembre de 2017, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle presentado por la Inmobiliaria Municipal de Badajoz, y redactado por la Arquitecto D.<sup>a</sup> Rosa Benito de Dios, el cual tiene como finalidad el cambio de tipología edificatoria, de edificación abierta exenta (EAE) a edificación abierta alineada (EAA), de la manzana 09 del ACO-4, del NUR-8, de Villafranco del Gadiana. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones estime pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, 9 de noviembre de 2017. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

## **AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA**

*ANUNCIO de 15 de noviembre de 2017 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2017081779)*

El pleno del Ayuntamiento de Guareña en su sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2017 adoptó el siguiente acuerdo.- aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la resolución volumétrica del conjunto de edificios existentes en la parcela sita en la c/ Alberquilla 54 destinada a residencia de mayores, para posibilitar su ampliación sin que de ningún modo se produzca aumento de la edificabilidad y ocupación según el planeamiento vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79.1 f de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el documento urbanístico debidamente diligenciado, acompañado de una copia en soporte digital ha sido remitido al Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial de la Junta de Extremadura para su depósito.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guareña, 15 de noviembre de 2017. El Alcalde-Presidente, ABEL GONZÁLEZ RAMIRO.



## **AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA**

*ANUNCIO de 15 de noviembre de 2017 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2017081778)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31/10/2017, una vez concluido el proceso selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. José Antonio Segura Santano, para cubrir la plaza de Oficial de la Policía Local, Grupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; Escala: Técnica.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

San Vicente de Alcántara, 15 de noviembre de 2017. El Alcalde, ANDRÉS HERNÁIZ DE SIXTE.

## **AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 15 de noviembre de 2017 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle para establecer nueva ordenación de volúmenes en manzana 5 del sector 3, calles Hornachos y Velázquez.* (2017081781)

Se pone en conocimiento del público en general que el Sr. Alcalde ha dictado la Resolución n.º 1543/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, aprobando inicialmente Estudio de Detalle para establecer nueva ordenación de volúmenes en manzana 5 del sector 3, calles Hornachos y Velázquez, formulado por D.ª Susana Morales García, en su propio nombre y en el de D.ª Esmeralda Pérez Robles y D. Álvaro Rodríguez Ruiz, según documento elaborado por el Arquitecto David Canónico Mayo, de octubre de 2017.

El contenido del estudio de detalle queda sometido a trámite de información pública por plazo de un mes desde la fecha de inserción de este anuncio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.2.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por remisión del artículo 128.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Así lo firmo y hago saber en

Villafranca de los Barros, a 15 de noviembre de 2017. El Alcalde en funciones, Primer Tte. de Alcalde, JOAQUÍN RODRÍGUEZ SOLER.



## **CONSORCIO GRAN TEATRO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 17 de noviembre de 2017 por el que se hace pública la licitación de los servicios de "Tramoya y mantenimiento para el Consorcio Gran Teatro de Cáceres". Expte.: 7/2017. (2017081814)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consorcio Gran Teatro de Cáceres.
- b) Dirección Postal: C/ San Antón, s/n. 10003 Cáceres (España).
- c) Contactos:

Telf. 927010887.

correo electrónico: [silvia.ggordillo@granteatrocc.com](mailto:silvia.ggordillo@granteatrocc.com);

[administracion@granteatrocc.com](mailto:administracion@granteatrocc.com)

- d) Perfil de contratante: <https://www.granteatrocc.com/perfil.php>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de los servicios de tramoya y mantenimiento para el Consorcio Gran Teatro de Cáceres.
- b) Tipo: Servicios.
- c) Número de expediente: 7/2017.
- d) Lugar de ejecución: Cáceres, España.
- e) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses. Con posibilidad de prórroga por dos años más.
- f) Prórrogas: Sí.

### 3. PROCESO DE LICITACIÓN:

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Tramitación: Ordinaria.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Importe sin IVA: 64.000.00 euros.
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 13.440 euros.
- c) Presupuesto total: 77.440.00 euros.
- d) Valor estimado del contrato: 64.000 euros.

**5. GARANTÍAS:**

- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el valor añadido.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ADICIONAL:**

- a) Entidad: Consorcio Gran Teatro de Cáceres.  
C/ San Antón,s/n. 10003 Cáceres (España).  
teléfono. 927010887.  
correo electrónico: silvia.ggordillo@granteatrocc.com;  
administración@granteatrocc.com
- b) Fecha límite de obtención de documentación e información: con anterioridad a las 14:00 horas del séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- c) Podrán obtener la información bien desde la página web institucional: <https://www.granteatrocc.com/perfil.php>. En el teléfono. 927010887 o solicitándola al correo electrónico: silvia.ggordillo@granteatrocc.com ; administración@granteatrocc.com

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Solvencia técnica y profesional recogida en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares.
- b) Solvencia económica y financiera, recogido en la cláusula novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Establecidos en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE (14:30 horas del último día del plazo).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:  
  
Entidad: Consorcio Gran Teatro de Cáceres.  
C/ San Antón, s/n. - 10003 Cáceres (España).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.



10. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos producidos por los anuncios de esta licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Cáceres, 17 de noviembre de 2017. La Presidenta del Consorcio Gran Teatro de Cáceres,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)